

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Nro. 21 FECHA 12 septiembre 2023

FIJACIÓN DE LISTA excepciones ART. 110 C. G DEL P

Proceso	Número	Demandante	Demandado	Termino	Inicia 8 a.m.	Vence 6:00 p.m.
Pertenencia	2021 00056	José Antonio Moreno Veloza	Deibis Jair Julio Donato y otros	cinco días	13 septiembre 2023	19 septiembre 2023

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ - CUNDINAMARCA

Correo electrónico: j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 251484089001**20210005600**
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO MORENO VELOZA
DEMANDADO: DEIBIS JAIR JULIO DONATO, ELKIN DARIO JULIO MADRID, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUMBERTO ANGEL JULIO MADRID, ANGEL DARIO JULIO MADRID, OLGA LUCIA JULIO MADRID, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CANDELARIA MADRID SANCHEZ Y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., HERDEROS Y/O DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

LAURA NATALIA ARIAS TOBO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 1015457912 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 350.852 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, (en adelante **CENIT**) conforme consta en el Poder que se allega, a continuación, me permito pronunciarme, sobre la demanda interpuesta contra mi poderdante en el proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA** citado en la referencia, de la siguiente manera:

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES-CONTESTACIÓN DE LA DEMANA EN TÉRMINOS:

1. Mediante providencia del 4 de noviembre del presente año, notificada por Estados, este Despacho declaró la nulidad de lo actuado desde el Auto admisorio de la demanda proferido el 26 de agosto de 2021, requiriendo a la parte actora adecuar en su integridad el poder y la demanda en sus hechos, pretensiones y fundamentos de derecho en torno a demandar los herederos de CANDELARIA MADRID DE JULIO y HUMBERTO ANGEL JULIO MADRID, quienes fallecieron el 7 de octubre y 29 de septiembre de 2019, respectivamente.

2. En Auto de fecha 19 de diciembre de 2022, notificado por Estados el día 11 de enero de 2023, se admite la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA y dentro de otras cosas, ordena lo siguiente:

“

(...)

Cuarto: *Notifíquese personalmente a los demandados ELKIN DARIO JULIO MADRID, ÁNGEL DARIO JULIO MADRID, OLGA LUCIA JULIO MADRID, CENITH TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS., conforme los arts. 291 y 292 del C G P DESE traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada, de conformidad al artículo 391 del C. G. P*

(...)”

3. Así bien, el conocimiento de la providencia que admite la demanda no se obtuvo con ocasión de la notificación personal que debía realizar la parte demandante según los preceptos contenidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, atendiendo a lo ordenado en el Auto de fecha 19 de diciembre de 2022; ni en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Si no, en virtud del Estado 001 publicado el día 11 de enero de 2023.
4. De esta manera, el presente escrito de contestación de demanda se radica, no ocasión a la notificación personal que debía realizarse de la providencia respectiva, sino en virtud de la notificación por conducta concluyente, según lo indicado en el numeral anterior, la cual se encuentra regulada en el artículo 301 del Código General del Proceso, que establece lo siguiente:

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto

que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Así las cosas, la notificación por conducta concluyente de la demanda se surtió el día 11 de enero de 2023, corriéndose el traslado de 10 días entre el 11 de enero de 2023 y el 25 de enero de 2023 encontrándonos en términos para contestar la demanda.

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., como titular del derecho real de servidumbre, mediante Escritura Pública No. 095 de 05 de mayo de 2017 de la notaría única de Caparrapí e inscrita en la anotación No. 017 del folio de matrícula inmobiliaria No. 167-14389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma (Cundinamarca), se pronuncia de la siguiente manera:

PRIMERO: No me consta, como quiera que es un hecho ajeno a mi representada, me atengo a lo que resulte probado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: No me consta, como quiera que es un hecho ajeno a mi representada, me atengo a lo que resulte probado dentro del presente proceso.

TERCERO: No me consta, como quiera que es un hecho ajeno a mi representada, me atengo a lo que resulte probado dentro del presente proceso.

CUARTO: No me consta, como quiera que es un hecho ajeno a mi representada, me atengo a lo que resulte probado dentro del presente proceso.

QUINTO: Es cierto, conforme se observa en el folio de matrícula inmobiliaria No. 167-14389

SEXTO: No me consta, como quiera que es un hecho ajeno a mi representada, me atengo a lo que resulte probado dentro del presente proceso.

SÉPTIMO: No me consta, como quiera que es un hecho ajeno a mi representada, me atengo a lo que resulte probado dentro del presente proceso.

II. EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS.

SIN NUMERACIÓN (DE ACUERDO A LA DEMADA): CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., no se opone a la prosperidad de esta pretensión, siempre y cuando dentro de la sentencia que declara la pertenencia, los derechos reales de servidumbre permanente de oleoducto y tránsito, registrados mediante la Escritura Pública No. 095 del 05 de mayo de 2017 otorgada en la Notaría única de Caparrapí, inscrita en la anotación No. 017 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No 167-14389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma (Cundinamarca) del predio objeto del proceso verbal declarativo de pertenencia, no se extingan, modifiquen, alteren o desmejoren, para efectos de lo anterior, a continuación realizo transcripción de la citada anotación.

SEGUNDA: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., no se opone a la prosperidad de esta pretensión, siempre y cuando dentro de la eventual sentencia, **no se modifique, altere o cancele la limitación de dominio existente a favor de mi representada**, como quiera que la misma corresponde a Servidumbre Legal de Hidrocarburos, legalmente constituida y amparada por la Ley.

TERCERA: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., no se opone a la prosperidad de esta pretensión, siempre y cuando dentro de la eventual sentencia, **no se modifique, altere o cancele la limitación de dominio existente a favor de mi representada**, como quiera que la misma corresponde a Servidumbre Legal de Hidrocarburos, legalmente constituida y amparada por la Ley.

III. EN CUANTO A LAS PETICIONES ESPECIALES

PRIMERA: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., no se opone a la medida cautelar de inscripción de demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-14389 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Palma, solicitada por el extremo activo.

SEGUNDA: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., no se opone a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que con la misma

se otorga cumplimiento al trámite previsto para esta clase de proceso, tal como se encuentra contemplado en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

TERCERA: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., no se opone a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que con la misma se otorga cumplimiento al trámite previsto para esta clase de proceso.

CUARTA: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., no se opone a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que con la misma se otorga cumplimiento al trámite previsto para esta clase de proceso, tal como se encuentra contemplado en el artículo 217 del C.G.P.

QUINTA: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., no se opone a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que con la misma se otorga cumplimiento al trámite previsto para esta clase de proceso.

IV. EXCEPCIONES DE FONDO.

Valga la pena mencionar, que tal y como se mencionó anteriormente mi representada no se opone a las pretensiones del señor JOSÉ ANTONIO MORENO VELOZA; No obstante, pretende con la presente contestación que se **le respeten los derechos de servidumbre legal de hidrocarburos que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 167-14389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma** y que fueron adquiridos legalmente mediante Escritura Pública No. 095 del 05 de mayo de 2017 otorgada en la Notaría única de Caparrapí.

Dicha afirmación, se encuentra sustentada en que la Servidumbre Legal de Hidrocarburos, tal y como su nombre lo indica es de carácter **LEGAL**, y se encuentra regulada actualmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 1274 de 2009.

En ese sentido, vale la pena manifestar que el derecho que ostenta mi representada, no comporta una mera relación civil entre particulares, si no que obedece al hecho de que la actividad desarrollada por esta resulta ser de utilidad pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Petróleos, tal y como se expondrá más adelante, y que en ese sentido el señor Juez en el marco de su sana crítica deberá primar el interés general sobre el particular.

Ahora bien, valga señalar que, respecto de las servidumbres legales, éstas están definidas y contenidas en el artículo 897 del Código Civil de la siguiente manera:

“ARTICULO 897. Las servidumbres legales son relativas al uso público, o a la utilidad de los particulares.

Las servidumbres legales, relativas al uso público, son:

El uso de las riberas en cuanto sea necesario para la navegación o flote.

Y las demás determinadas por las leyes respectivas”.

De acuerdo con el citado texto, pueden clasificarse entre este grupo de servidumbres las que determine la Ley, tal y como es el caso de la servidumbre de hidrocarburos que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 167-14389, la cual no solo está determinada por las respectivas leyes reglamentarias, sino por el hecho de haber sido declarada de utilidad pública.

La connotación de utilidad pública dada a la industria petrolera, impone que los principios constitucionales de solidaridad y prevalencia del interés general sean predominantes sobre el interés particular que se derivan de las cargas impuestas a los ciudadanos en el territorio nacional para el desarrollo de la actividad petrolera, lo que conlleva a quien sea propietario que, sin renunciar al ejercicio de sus derechos, contribuya de alguna manera a la construcción de intereses que vayan más allá de lo individual, motivo por el cual existe una serie de normas que regulan, este tipo de servidumbres y las cuales se traen a colación.

Constitución Política de Colombia, artículo 1º y 2º 58 y 332

“ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo **y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.**

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”
(Negrilla fuera de texto)

“ARTÍCULO 58. Modificado por el art. 1º, Acto Legislativo 01 de 1999 Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. **Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella**

reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio". (Negrilla fuera de texto)

ARTICULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

El Decreto 1056 de 1953, en su artículo 4º, estableció:

"(...)

ARTICULO 4o. Declárase de utilidad pública la industria del petróleo en sus ramos de exploración, explotación, refinación, transporte y distribución. *Por tanto, podrán decretarse por el Ministerio del ramo, a petición de parte legítimamente interesada, las expropiaciones necesarias para el ejercicio y desarrollo de tal industria. (subraya y negrilla fuera de texto).*

En ese mismo sentido, el artículo 212 consagra:

"ARTICULO 212. Como el transporte y la distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, *las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales." (subraya y negrilla fuera de texto).*

Ahora bien, vale la pena resaltar que La Ley 1274 de 2009, por medio de la cual se crea un procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras, en su artículo 1º estableció:

Artículo 1º. *Servidumbres en la Industria de los Hidrocarburos. La industria de los hidrocarburos está declarada de utilidad pública en sus ramos de exploración, producción, transporte, refinación y distribución. Los predios deberán soportar todas*

las servidumbres legales que sean necesarias para realizar las actividades de exploración, producción y transporte de los hidrocarburos, salvo las excepciones establecidas por la ley.

Se entenderá que la servidumbre de ocupación de terrenos comprenderá el derecho a construir la infraestructura necesaria en campo e instalar todas las obras y servicios propios para beneficio del recurso de los hidrocarburos y del ejercicio de las demás servidumbres que se requieran.

En concordancia con lo anterior, se la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en providencia de fecha 6 de septiembre, radicado 2004- 00085 puntualizó que:

*“(...) Con arreglo a los artículos 4 del Decreto 1056 de 1953 y el 1 de la Ley 1274 de 2009, la industria de los hidrocarburos es concebida como de utilidad pública en sus ramos de exploración, producción, transporte, refinación y distribución, desde luego que a través de tales empresas (art 25 C de Co) lo que existe es, al fin de cuentas, la explotación de un patrimonio que en sus orígenes más remotos es de propiedad pública, en tanto el dominio sobre él está radicado en cabeza del Estado, según viene de verse, así sea que alguna de dichas actividades o todas ellas resulten desarrolladas a través de los particulares mediante convenios de concesión; por consiguiente, dado que la industria de los hidrocarburos es de utilidad pública en los mencionados ramos, para su ejercicio el legislador ha diseñado ciertos instrumentos especiales, **como las servidumbres petroleras, que, cual especie de servidumbre de utilidad pública, están llamadas a ofrecerle a su titular poderes directos sobre el predio sirviente y presuponen una verdadera desmembración del derecho de propiedad** (...)”*

De las susodichas servidumbres petroleras, merecen particular mención las de oleoducto y las de ocupación de terrenos, las primeras involucran los predios por donde son operadas las estaciones de bombeo e instaladas las dependencias tendientes a procurar el funcionamiento de los oleoductos, al paso que las segundas conllevan a la autorización a favor del empresario del petróleo para detentar en forma física los predios con miras a realizar las tareas que demande su industria, y que puedan estar asociadas con otros gravámenes adoptados por la legislación minera, según así lo prescriben las normas actualmente vigentes, contenidas en la Ley 1274 de 2009, acorde con la cual “los predios deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias

para realizar las actividades de exploración, producción y transporte de los hidrocarburos”, lo que al tiempo incluye “el derecho a construir la infraestructura necesaria en campo e instalar todas las obras y servicios propios para el beneficio del recurso de los hidrocarburos y del ejercicio de las demás servidumbres que se requieran” (art 1) (...) Síguese de lo dicho, que el derecho real de servidumbre normativamente ha sido establecido en orden a facilitarle a la industria del ramo la cometida de la gestión que le es propia, correlacionadas tiene que llevarse a cabo mediante la utilización de terrenos de propiedad ajena, **se necesita la imposición de un gravamen tal a efecto de que la respectiva empresa pueda cumplirse, bajo el entendido de que con su desarrollo se obtienen o es dable obtener recursos para favorecer a las personas asentadas en el territorio colombiano.** A través de las mentadas servidumbres el legislador consagró un derecho sui generis, con el que ha pretendido adoptar un régimen relativamente autónomo para el cabal ejercicio del derecho real en momento, las cuales hoy cuentan por lo mismo, con una regulación normativa particular, **dirigida a salvaguardar su exploración, producción y transporte, o sea que ofrece un poder de uso especial al explorados, explotador o transportador de hidrocarburos sobre el fundo;** ellas se caracterizan principalmente porque pueden ser legales o forzosas, lo que significa que no son reconocidas por la mera voluntad del dueño, poseedor, detentador o tenedor del predio, sino que su reconocimiento e imposición emerge de la misma ley (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, se puede concluir que, la servidumbre legal de oleoducto y tránsito con ocupación permanente ubicada en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 167-14389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma y de la cual actualmente CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., ostenta los derechos reales, fue constituida en virtud tanto de los mandatos legales traídos a colación como de la citada jurisprudencia, teniendo en cuenta la connotación de **“Utilidad Pública”** dada a la actividad de hidrocarburos.

Por último y no menos relevante, se debe destacar que según lo establecido en el artículo 665 del Código Civil, la servidumbre es un derecho real que se tiene sobre una cosa, sin respecto a determinada persona, lo que quiere decir, que a pesar que cambie el titular de derecho este debe mantenerse en el tiempo, en este sentido, y en concordancia con lo establecido en los artículo 884 del mismo código, que trata sobre la permanencia e inalterabilidad de las servidumbres, ésta se debe conservar de manera íntegra pese al resultado que surja del presente proceso.

V. SOLICITUD

Conforme a los argumentos anteriormente descritos, me permito solicitar respetuosamente a su Despacho que:

1. En caso de dictar sentencia favorable para cualquiera de las partes, se respeten los Derechos Reales constituidos a favor de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., por conducto de la servidumbre permanente de hidrocarburos que se encuentra inscrita en la anotación No. 25 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-14387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma (Cundinamarca).

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho presentados dentro del presente escrito, solicito se tengan en cuenta la Constitución Política de Colombia, artículos 1º, 2º, 58 y 332; el Código Civil Colombiano, especialmente los artículos 665, 883, 884 y demás normas concordantes; la ley 1274 de 2009, el Decreto 1056 de 1993 y todas las normas relativas que rigen las servidumbres legales y las servidumbres de oleoducto.

VII. PRUEBAS

A) DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

1. Plano del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-14389, ubicado en jurisdicción del Municipio de Caparrapí, departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. 25148000200010078000, donde se evidencia la estructura construida.
2. Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 167-14389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma (Cundinamarca).
3. VUR (Jurídico y Básico) para el predio mencionado.

B) INSPECCIÓN JUDICIAL CON ACOMPAÑAMIENTO DE PERITO

Solicito respetuosamente, se permita el acompañamiento de un profesional técnico a la diligencia de inspección Judicial, el cual será suministrado por mi representada, con el fin de identificar las áreas requeridas en Usucapión y si las mismas se traslapan con las áreas mediante la cual se constituyó servidumbre de oleoducto y tránsito.

C) DE OFICIO

Solicito señoría, decrete y practique todas las pruebas que por mandato legal deben realizarse en este tipo de procesos y las demás de oficio que considere pertinentes, conducentes y útiles para adelantar la litis conforme a derecho.

VIII. ANEXOS.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
- Poder debidamente otorgado para actuar.
- Los documentos mencionados en el capítulo de pruebas

IX. NOTIFICACIONES.

Tanto mi representada como la suscrita abogada, recibiremos notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C en la calle 113 No 7-80, Torre AR, y en los siguientes correos electrónicos:

- laura.arias@arcerojas.com
- notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
- arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com

Con el respeto y la consideración debida

Cordialmente,



LAURA NATALIA ARIAS TOBO

CC. 1.015.457.912 de Bogotá D.C

TP. 350.852 del C.S de la Judicatura

VICEPRESIDENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL - GERENCIA LEGAL OPERATIVA
JEFATURA DE TIERRAS Y GEOMÁTICA
PLANO DE IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA



IDENTIFICACIÓN PREDIAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: 25148-CAPARRAPI
PREDIO: EL RECREO
FMI: 167-0014389
CEDULA CATASTRAL: 25148000200010078000
CODGIS: 25148-00071
SISTEMA: Poliducto Salgar Mansilla Puente Aranda
TRAMO: Salgar - Guaduro

LEYENDA

- Coordenadas de interferencia
- ✂ Infraestructura CENIT
- ▨ Derecho de Vía
- DDV en el predio - Ancho 20 m
- Área Requerida - 6.784 m²
- Predio Requerido
- Limite Predial



SISTEMA DE REFERENCIA

Datum Geodesico: MAGNA-SIRGAS
Elipsoide: GRS 80
Coordenadas Geograficas: 4°35'46,3215" N
74°04'39,0285" W
Proyeccion Cartografica: Gauss - Kruger
Origen de la Zona: Bogotá
Norte 1.000.000
Este 1.000.000

Elaborado: 31/05/2022





Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 31/05/2022

Hora: 08:23 AM

No. Consulta: 320334894

N° Matrícula Inmobiliaria: 167-14389

Referencia Catastral: 251480002000000010078000000000

Departamento: CUNDINAMARCA

Referencia Catastral Anterior: 00-02-0001-0011-000

Municipio: CAPARRAPI

Cédula Catastral:

Vereda: CAPARRAPI

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: EL RECREO

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 04/02/1994

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 10/12/1993

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

167-2211

Matrícula(s) Derivada(s):

167-17370

167-18004

167-24717

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
98593333	CÉDULA CIUDADANÍA	ANGEL DARIO JULIO MADRID	16,67%
71718246	CÉDULA CIUDADANÍA	ELKIN DARIO JULIO MADRID	16,67%
1012372125	CÉDULA CIUDADANÍA	DEIBIS JAIR JULIO DONATO	16,67%
43618245	CÉDULA CIUDADANÍA	OLGA LUCIA JULIO MADRID	16,67%
22164281	CÉDULA CIUDADANÍA	CANDELARIA MADRID SANCHEZ	16,67%
8188771	CÉDULA CIUDADANÍA	HUBERTO ANGEL JULIO MADRID	16,67%

Complementaciones

DE LA TRADICION.- GUILLERMO CIFUENTES MUÑOZ Y EMILIANO CIFUENTES MUÑOZ ADQUIRIERON POR COMPRA A FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ POR ESCRITURA , N. 289 DE FECHA 13-04-92 - NOTARIA DE VILLET, REGISTRADA EL 04-06-92.----FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE JESUS MARTINEZ POR ESCRITURA N. 243 DE FECHA 11-05-83 NOT. DE VILETA, REGISTRADA EL 25-02-85.--- JOSE DE JESUS MARTINEZ ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA DOLORES LEON DE BARBOSA POR ESCRITURA N. 1230 DE FECHA 07-07-75 NOTARIA (15) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-08-75.--- MARIA DE DOLORES LEON DE BARBOSA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN JUICIO DE SUCECION DE JOSE ALBERTO LEON GONZALEZ TRAMITADO EN EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SENTENCIA DE FECHA 10-09-74 REGISTRADO EL 31-03-75.---- JOSE AKBERTO LEON GOZALEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CON RAFAEL DUARTE POR ESCRITURA N. 596 DE FECHA 06-12-46. NOTARIA DE VILLET REGISTRADA EL 15-04-47.-----EXTENSION RESTO (68 HTS Y 4.400 MTS2) LINDEROS VEANSE EN LA ESCRITURA N,. 645 /98 NOT. DE GUADUAS.

Cabidad y Linderos

EXTENSION (55-4.000 HECTAREAS) , LINDEROS VEANSE EN LA ESCRITURA N. 1339 DE FECHA 10-12-93. NOTARIA DE VILLET.SE ELABORA ESTE FOLIO CONFORME A LO STEBLECIDO EN EL DECRETO LEY 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.- VEREDA: SAN RAMON.EXTENSION (55-4.000 HECTAREAS) , LINDEROS VEANSE EN LA ESCRITURA N. 1339 DE FECHA 10-12-93. NOTARIA DE VILLET.SE ELABORA ESTE FOLIO CONFORME A LO STEBLECIDO EN EL DECRETO LEY 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.- VEREDA: SAN RAMON. ♦REA REAL DE ESTE INMUEBLE 52-HAS 1400-M2, SEG♦N CONSTA EN EL CERTIFICADO ESPECIAL NRO. 67858743164874514682390 DE FECHA 27/05/2015 DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL I.G.A.C. //PACHO CUND.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:

Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros:

Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
10	1	2015-167-6-168	31/05/2016	2016-167-3-62	ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID	
12	1	2015-167-6-655	31/05/2016	2016-167-3-62	ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID	
13	1	2015-167-6-906	31/05/2016	2016-167-3-62	ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID	
14	1	2015-167-6-907	31/05/2016	2016-167-3-62	ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID	
15	1	2015-167-6-907	31/05/2016	2016-167-3-62	ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID	
16	1	2015-167-6-907	31/05/2016	2016-167-3-62	ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID	
9	1	2014-167-6-1425	31/05/2016	2016-167-3-62	ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID	
0	1		21/12/2015	ICARE-2015	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008	

PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-
2008)

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2022-167-6-482	DEMANDA,	04/05/2022	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 31/05/2022

Hora: 08:20 AM

No. Consulta: 320333739

No. Matricula Inmobiliaria: 167-14389

Referencia Catastral: 2514800020000000010078000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-02-1994 Radicación: 00073

Doc: ESCRITURA 1339 DEL 1993-12-10 00:00:00 NOTARIA DE VILLETA VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: 102 VENTA MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES MUÑOZ EMILIANO

DE: CIFUENTES MUÑOZ GUILLERMO

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC 8421292 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-04-1997 Radicación: 00456

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-04-1997 Radicación: 00450

Doc: RESOLUCION 07881 DEL 1996-12-05 00:00:00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 351 AFECTACION . COMPRAVENTA DIRECTA O EXPROPIACION LIMITACION DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-07-1997 Radicación: 00783

Doc: RESOLUCION 3983 DEL 1997-07-04 00:00:00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 775 CANCELACION OFERTA DE COMPRA POR REVOCATORIA DIRECTA LIMITACION DOMINIO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-11-1997 Radicación: 01227

Doc: ESCRITURA 038 DEL 1997-03-21 00:00:00 NOTARIA DE CAPARRAPI VALOR ACTO: \$400.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL (1-0000 HTS.) MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL X
A: BUSTOS RUBIO PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-08-1998 Radicación: 00861

Doc: ESCRITURA 645 DEL 1998-07-16 00:00:00 NOT. DE GUADUAS VALOR ACTO: \$122.400.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL (22.600 MTS2) MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL X
A: LA NACION INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-2012 Radicación: 2012-167-6-937

Doc: OFICIO 490 DEL 2012-09-27 00:00:00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$69.215.076
ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC 8421292 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-01-2014 Radicación: 2014-167-6-135

Doc: OFICIO 731 DEL 2014-01-30 00:00:00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC 8421292 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 31-01-2014 Radicación: 2014-167-6-135

Doc: OFICIO 731 DEL 2014-01-30 00:00:00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$64.581.647
ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ♦ANI-
A: Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC 8421292

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-12-2014 Radicación: 2014-167-6-1425

Doc: OFICIO CVH 401 DEL 2014-12-19 00:00:00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0905 AUTORIZACION REGISTRO AUTORIZA EL REGISTRO DE LA ESC. NRO. 13.425 DE 30/09/2014. DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC 8188771

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC 71718246

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC 22164281

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC 98593333

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC 43618245

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC 1012372125

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-167-6-168

Doc: ESCRITURA 13425 DEL 2014-09-30 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$51.916.000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC 8421292

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC 98593333 X 16,67%

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC 71718246 X 16,67%

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC 1012372125 X 16,67%

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC 43618245 X 16,67%

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC 22164281 X 16,67%

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC 8188771 X 16,67%

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-167-6-655

Doc: OFICIO 820 DEL 2015-06-05 00:00:00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE CHIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 8301259969

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC 8421292 X

A: Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-167-6-655

Doc: OFICIO 820 DEL 2015-06-05 00:00:00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE CHIA VALOR ACTO: \$64.581.647

ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 8301259969

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC 22164281 X

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC 1012372125 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC 43618245 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC 8188771 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC 71718246 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC 98593333 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-906

Doc: OFICIO CVH821 DEL 2015-07-05 00:00:00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE CHIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 8301259969

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC 8188771 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC 8188771 X
A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC 1012372125 X
A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC 98593333 X
A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC 43618245 X
A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC 22164281 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-907

Doc: ESCRITURA 0476 DEL 2015-06-05 00:00:00 NOTARIA UNICA DE VILLETEA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) AREA REAL DE ESTE INMUEBLE 52-HAS 1400-M2, SEGUN CONSTA EN EL CERTIFICADO ESPECIAL NRO.

67858743164874514682390 DE FECHA 27/05/2015 DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL I.G.A.C. //PACHO CUND. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC 22164281 X
A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC 1012372125 X
A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC 43618245 X
A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC 8188771 X
A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC 98593333 X
A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC 71718246 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-907

Doc: ESCRITURA 0476 DEL 2015-06-05 00:00:00 NOTARIA UNICA DE VILLETEA VALOR ACTO: \$64.581.674

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL VENDE PARTE DE ESTE INMUEBLE 3-HAS 4.512,47-M2 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC 71718246
DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC 98593333
DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC 22164281
DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC 8188771
DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC 43618245
DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC 1012372125
A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 8301259969

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-907

Doc: ESCRITURA 0476 DEL 2015-06-05 00:00:00 NOTARIA UNICA DE VILLETEA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE AREA RESTO 48-HAS 6.887,53-M2 LINDEROS RESTO VASE ESC. NRO. 0476 DE 5/06/2015 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLETEA CUND. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC 43618245 X
A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC 71718246 X
A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC 8188771 X
A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC 22164281 X
A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC 98593333 X
A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC 1012372125 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 17-05-2017 Radicación: 2017-167-6-503

Doc: ESCRITURA 095 DEL 2017-05-05 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CAPARRAPI VALOR ACTO: \$3.490.830

ESPECIFICACION: 0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC 98593333 X
DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC 71718246 X
DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC 43618245 X
DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC 1012372125 X
DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC 22164281 X
DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC 8188771 X
A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT. 9005312103

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 20-12-2019 Radicación: 2019-167-6-1527

Doc: OFICIO 3603 DEL 2019-12-02 00:00:00 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC 98593333 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-06-2021 Radicación: 2021-167-6-649

Doc: OFICIO 329 DEL 2021-02-15 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES DDA DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CODENSA S.A. E.P.S. NIT. 8300372480

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC 1012372125 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC 22164281 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC 71718246 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC 43618245 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC 8188771 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-04-2022 Radicación: 2022-167-6-437

Doc: OFICIO 806 DEL 2021-12-03 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VELOZA JOSE ANTONIO CC 11435882

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC 43618245 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC 71718246 X

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC 98593333 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC 8188771 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC 22164281 X

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT. 9005312103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118777570618531

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 1 TURNO: 2023-167-1-222

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:21:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 167 - LA PALMA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAPARRAPI VEREDA: CAPARRAPI

FECHA APERTURA: 04-02-1994 RADICACIÓN: 94-00073 CON: ESCRITURA DE: 10-12-1993

CODIGO CATASTRAL: **251480002000000010078000000000** COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0011-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION (55-4.000 HECTAREAS) , LINDEROS VEANSE EN LA ESCRITURA N. 1339 DE FECHA 10-12-93. NOTARIA DE VILLETAS. SE ELABORA ESTE FOLIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.- VEREDA: SAN RAMON. EXTENSION (55-4.000 HECTAREAS) , LINDEROS VEANSE EN LA ESCRITURA N. 1339 DE FECHA 10-12-93. NOTARIA DE VILLETAS. SE ELABORA ESTE FOLIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.- VEREDA: SAN RAMON.

ÁREA REAL DE ESTE INMUEBLE 52-HAS 1400-M2, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO ESPECIAL NRO. 67858743164874514682390 DE FECHA 27/05/2015 DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL I.G.A.C. //PACHO CUND.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DE LA TRADICION.- GUILLERMO CIFUENTES MUÑETONES Y EMILIANO CIFUENTES MUÑETONES ADQUIRIERON POR COMPRA A FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ POR ESCRITURA , N. 289 DE FECHA 13-04-92 - NOTARIA DE VILLETAS, REGISTRADA EL 04-06-92.-----FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE JESUS MARTINEZ POR ESCRITURA N. 243 DE FECHA 11-05-83 NOT. DE VILLETAS, REGISTRADA EL 25-02-85.---- JOSE DE JESUS MARTINEZ ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA DOLORES LEON DE BARBOSA POR ESCRITURA N. 1230 DE FECHA 07-07-75 NOTARIA (15) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-08-75.---- MARIA DE DOLORES LEON DE BARBOSA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN JUICIO DE SUCESION DE JOSE ALBERTO LEON GONZALEZ TRAMITADO EN EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SENTENCIA DE FECHA 10-09-74 REGISTRADO EL 31-03-75.---- JOSE ALBERTO LEON GONZALEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CON RAFAEL DUARTE POR ESCRITURA N. 596 DE FECHA 06-12-46. NOTARIA DE VILLETAS REGISTRADA EL 15-04-47.-----EXTENSION RESTO (68 HTS Y 4.400 MTS2) LINDEROS VEANSE EN LA ESCRITURA N., 645 /98 NOT. DE GUADUAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL RECREO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

167 - 2211

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-1994 Radicación: 00073

Doc: ESCRITURA 1339 DEL 10-12-1993 NOTARIA DE VILLETAS

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 VENTA MODO DE ADQUISICION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118777570618531

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 2 TURNO: 2023-167-1-222

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:21:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES MUÑETONES EMILIANO

DE: CIFUENTES MUÑETONES GUILLERMO

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-04-1997 Radicación: 00456

Doc: RESOLUCION 07881 DEL 05-12-1996 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 AFECTACION . COMPRAVENTA DIRECTA O EXPROPIACION LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-07-1997 Radicación: 00783

Doc: RESOLUCION 3983 DEL 04-07-1997 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 775 CANCELACION OFERTA DE COMPRA POR REVOCATORIA DIRECTA LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-11-1997 Radicación: 01227

Doc: ESCRITURA 038 DEL 21-03-1997 NOTARIA DE CAPARRAPI

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA PARCIAL (1-0000 HTS.) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

X

A: BUSTOS RUBIO PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-08-1998 Radicación: 00861

Doc: ESCRITURA 645 DEL 16-07-1998 NOT. DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$122,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA PARCIAL (22.600 MTS2) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

X

A: LA NACION INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118777570618531

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 3 TURNO: 2023-167-1-222

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:21:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-2012 Radicación: 2012-167-6-937

Doc: OFICIO 490 DEL 27-09-2012 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$69,215,076.3

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-01-2014 Radicación: 2014-167-6-135

Doc: OFICIO 731 DEL 30-01-2014 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-01-2014 Radicación: 2014-167-6-135

Doc: OFICIO 731 DEL 30-01-2014 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$64,581,647

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ¿ANI-

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292

A: Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-12-2014 Radicación: 2014-167-6-1425

Doc: OFICIO CVH 401 DEL 19-12-2014 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0905 AUTORIZACION REGISTRO AUTORIZA EL REGISTRO DE LA ESC. NRO. 13.425 DE 30/09/2014. DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118777570618531

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 4 TURNO: 2023-167-1-222

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:21:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-167-6-168

Doc: ESCRITURA 13425 DEL 30-09-2014 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$51,916,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X 16,67%

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X 16,67%

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X 16,67%

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X 16,67%

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X 16,67%

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X 16,67%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-167-6-655

Doc: OFICIO 820 DEL 05-06-2015 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE CHIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT# 8301259969

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292 X

A: Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-167-6-655

Doc: OFICIO 820 DEL 05-06-2015 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE CHIA

VALOR ACTO: \$64,581,647

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT# 8301259969

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118777570618531

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 5 TURNO: 2023-167-1-222

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:21:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-906

Doc: OFICIO CVH821 DEL 05-07-2015 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE CHIAVALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT# 8301259969

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-907

Doc: ESCRITURA 0476 DEL 05-06-2015 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) ÁREA REAL DE ESTE INMUEBLE 52-HAS 1400-M2, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO ESPECIAL NRO. 67858743164874514682390 DE FECHA 27/05/2015 DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL I.G.A.C. //PACHO CUND.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-907

Doc: ESCRITURA 0476 DEL 05-06-2015 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$64,581,674

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL VENDE PARTE DE ESTE INMUEBLE 3-HAS 4.512,47-M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125

DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333

DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246

DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771

DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118777570618531

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 6 TURNO: 2023-167-1-222

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:21:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT# 8301259969

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-907

Doc: ESCRITURA 0476 DEL 05-06-2015 NOTARIA UNICA DE VILLETIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE ÁREA RESTO 48-HAS 6.887,53-M2 LINDEROS RESTO VÉASE ESC. NRO. 0476 DE 5/06/2015 DE LA NOTARIA ÚNICA DE VILLETIA CUND.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-05-2017 Radicación: 2017-167-6-503

Doc: ESCRITURA 095 DEL 05-05-2017 NOTARIA UNICA DE CAPARRAPI

VALOR ACTO: \$3,490,830

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NIT# 9005312103

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-12-2019 Radicación: 2019-167-6-1527

Doc: OFICIO 3603 DEL 02-12-2019 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-06-2021 Radicación: 2021-167-6-649

Doc: OFICIO 329 DEL 15-02-2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118777570618531

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 7 TURNO: 2023-167-1-222

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:21:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES DDA DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CODENSA S.A. E.P.S.

NIT# 8300372480

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-04-2022 Radicación: 2022-167-6-437

Doc: OFICIO 806 DEL 03-12-2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VELOZA JOSE ANTONIO

CC# 11435882

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NIT# 9005312103

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-07-2022 Radicación: 2022-167-6-817

Doc: OFICIO 364 DEL 15-06-2022 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00210-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS BOTERO FRANCISCO JAVIER

CC# 10177462

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 04-05-2022 Radicación: 2022-167-6-482

Doc: OFICIO 329 DEL 15-02-2021 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118777570618531

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 8 TURNO: 2023-167-1-222

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:21:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES ESTE DOCUEMNTO ESTUVO EN SUSPENSION DE
TERMINOS RESOL. 014/11/05/2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CODENSA S.A. E.P.S.

NIT# 8300372480

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 17370

5 -> 18004

15 -> 24717

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación: 2016-167-3-62	Fecha: 31-05-2016
ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: 2016-167-3-62	Fecha: 31-05-2016
ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID			
Anotación Nro: 13	Nro corrección: 1	Radicación: 2016-167-3-62	Fecha: 31-05-2016
ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: 2016-167-3-62	Fecha: 31-05-2016
ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 1	Radicación: 2016-167-3-62	Fecha: 31-05-2016
ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID			
Anotación Nro: 16	Nro corrección: 1	Radicación: 2016-167-3-62	Fecha: 31-05-2016
ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: 2016-167-3-62	Fecha: 31-05-2016
ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: ICARE-2015	Fecha: 21-12-2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118777570618531

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 9 TURNO: 2023-167-1-222

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:21:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-167-1-222

FECHA: 18-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLADYS DELGADO HUESO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ - CUNDINAMARCA

Correo electrónico: j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí, Cundinamarca

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO No. 251484089001**20210005600**

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MORENO VELOZA

DEIBISJAVIER JULIO DONATO, ELKIN DARIO JULIO

MADRID, HUMBERTO ANGEL JULIO MADRID,

DEMANDADO: ANGEL DARIO JULIO MADRID, OLGA LUCIA JULIO MADRID, CANDELARIA MADRID SÁNCHEZ, HEREDEROS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS Y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

ANGELA DANIELA NIETO CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.566 de Cajicá, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 347.377, del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, sociedad constituida por documento privado de accionista único el día 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., bajo el número 01642915 y NIT 900.531.210-3, manifiesto a usted que sustituyo poder especial amplio y suficiente a la abogada **LAURA NATALIA ARIAS TOBO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.457.912 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional 350.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, a partir de la fecha de radicación del presente documento ante el despacho, represente los intereses jurídicos de la Compañía dentro del proceso descrito en la referencia, hasta su finalización.

Además, de las facultades indicadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, la apoderada queda especialmente habilitada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir este poder y reasumirlo libremente, en fin, para ejecutar todas aquellas acciones que tienden a la cabal defensa de los intereses a ella encomendados.

1

Para efectos de notificación la apoderada cuenta con los siguientes correos electrónicos (debidamente registrados en el RNA - Registro Nacional de Abogados):

LAURA NATALIA ARIAS TOBO:

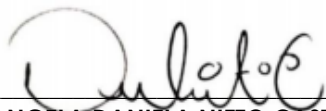
notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com

laura.arias@arcerojas.com

arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com.

Solicito respetuosamente se sirva reconocerle personería jurídica para actuar.

Atentamente,



ANGELA DANIELA NIETO CASTILLO

CC. 1.070.015.566 de Cajicá, Cundinamarca.

T.P. 347377 del C.S.J.



LAURA NATALIA ARIAS TOBO

CC. 1.015.457.912 de Bogotá D.C.

T.P. 350.852 del C.S.J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S
Nit: 900531210 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02224959
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Teléfono comercial 1: 3198800
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Teléfono para notificación 1: 3198800
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de junio de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2012, con el No. 01642915 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 9 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de mayo de 2014, inscrita el 19 de diciembre de 2014 bajo el número 01896293 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EPI-ECOPETROL PIPELINES INTERNATIONAL LIMITED la cual se disuelve sin liquidarse transfiriendo en bloque su patrimonio.

Por Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 29 de julio de 2016 inscrita el 29 de diciembre de 2016 bajo el número 02173351 del libro IX, la sociedad EQUION ENERGIA LIMITED (extranjera) se escinde parcialmente transfiriendo parte de su patrimonio a las sociedades REPSOL DUCTOS COLOMBIA S.A.S y CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 29 de julio de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el número 02174825 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SENTO S.A.S., la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto la ejecución de actividades industriales y comerciales propias de la industria de hidrocarburos y de energía, y en particular, el transporte y/o almacenamiento y/o logística de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte y/o almacenamiento, propios o de terceros, en la República de Colombia o en el exterior. Adicionalmente, forman parte de su objeto social las siguientes actividades: (A) Ejecutar todo tipo de actividades de prestación de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas; (B) Tratamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, propios o de terceros, nacionales o importados, derivados de actividades relacionadas con la extracción de hidrocarburos, Onshore y Offshore, y su correspondiente transporte y logística, así como todo tipo de servicios requeridos por la operación de campos petroleros, tales como, manejo de agua, suministro de energía, entre otros. (C) Desarrollar todas las actividades de la cadena de energía eléctrica. (D) Participar en la realización de investigaciones, actividades científicas y tecnológicas, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. (E) Diseñar, construir, operar, administrar, explotar comercialmente y ser propietaria de sistemas, incluyendo, pero sin limitarse a sistemas multimodales, de transporte de hidrocarburos sus derivados, productos o afines, e instalaciones relacionadas, tales como descargaderos, cargaderos, tanques de almacenamiento, entre otros; (F) Diseñar, construir, operar y/o administrar puertos o terminales marítimos y/o fluviales; (G) Prestar, directa o indirectamente, servicios relacionados con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operación portuaria, incluyendo sin limitarse a ellos, almacenamiento, manejo terrestre, marítimo o, porteo y cargue de hidrocarburos, sus derivados, productos o afines; (H) Adelantar todas las actividades necesarias o relacionadas con la explotación y aprovechamiento de sus propias instalaciones de transporte de hidrocarburos (oleoductos y poliductos), incluyendo las terminales, estaciones de bombeo y puertos. La sociedad podrá, igualmente, adelantar y ejecutar dichas actividades en relación con otros sistemas de transporte de hidrocarburos, terminales, estaciones de bombeo y puertos, aunque no sean de su propiedad y cualquiera que sea su naturaleza. La sociedad podrá suscribir los contratos o acuerdos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta actividad, incluyendo, pero sin estar limitados a la operación y mantenimiento de facilidades, outsourcing, y en general todo tipo de actividades de prestación de servicios relacionadas con el diseño, construcción, administración, operación, automatización y mantenimiento de sistemas de transporte y logística de hidrocarburos, sus derivados o productos afines, instalaciones relacionadas y puertos. (I) Realizar cualquier actividad complementaria, conexas o útil para el desarrollo de las actividades descritas en los literales (A) al (H) anteriores; (J) Abrir sucursales o agencias, así como constituir sociedades subordinadas (con la participación o no de terceros), en la República de Colombia o en el extranjero, que tengan un objeto igual o similar, conexas, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; (K) Adquirir o enajenar acciones, partes de interés o cuotas en sociedades, patrimonios autónomos, empresas unipersonales o en cualquier entidad jurídica, que tengan un objeto igual, similar, conexas, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad. La participación que por este literal se permite, podrá comprender la participación en compañías cuya actividad fuere diferente a la de la Sociedad, siempre que, a juicio de la Junta Directiva, ello resultare conveniente para los intereses de Cenit. (L) Conformar cualquier tipo de asociación permitida por la ley, con personas naturales o jurídicas, para llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; (M) Adquirir, enajenar, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera y todos los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; (N) Celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier clase de contrato de arrendamiento, uso, usufructo o similar de la infraestructura o activos de la Sociedad; (O) Celebrar toda clase de contratos que tengan por fin desarrollar y/o ejecutar el objeto de la Sociedad; (P) Ejecutar operaciones de mutuo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales, así como emitir bonos, papeles comerciales y en general cualquier tipo de títulos de contenido crediticio; (Q) Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias; (R) Girar, endosar, aceptar, otorgar, negociar, descontar y garantizar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles o comerciales; (S) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos; (T) Suscribir y ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquier acto o contrato, sean civiles, comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, que estén directamente relacionados con el objeto social y que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social; y (U) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$6.830.000.000.000.00
No. de Acciones : 578.291.105,249542
Valor Nominal : \$11.810,6606482435

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.982.107.068.698.00
No. de Acciones : 167.823.556.00
Valor Nominal : \$11.810,6606482435

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.982.107.068.698.00
No. de Acciones : 167.823.556.00
Valor Nominal : \$11.810,6606482435

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal General de la Sociedad estará a cargo del Presidente y será el encargado de la gestión de los negocios sociales y representará legalmente a la Sociedad. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, dichos suplentes podrán actuar en cualquier circunstancia, sean faltas temporales o absolutas y se denominarán Primer y Segundo Suplente del Presidente. La Sociedad tendrá un Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas absolutas o accidentales con idénticas facultades. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de contratación y abastecimiento de bienes y servicios, quién tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades, y en consecuencia, estará facultado para, entre otros, negociar, disponer, suscribir, modificar, liquidar todo acto, contrato, convenio, acuerdo, incluyendo aquellos con filiales de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y los Representantes Legales Suplentes, son los representantes legales de la Sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo, que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y solo estarán limitados por lo establecido en los presentes Estatutos. El Presidente y los Representantes Legales Suplentes estarán obligados y autorizados para cumplir todas las tareas y responsabilidades asignadas en los presentes estatutos y en la ley. Los Representantes Legales Suplentes tendrán las mismas facultades que el Presidente. En especial, el Presidente tendrá las siguientes funciones: (A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la Sociedad, cuando fuere el caso. (B) Asistir a la Asamblea General de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, así como ejecutar los acuerdos y resoluciones que se tomen en dichas reuniones. (C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances, estado de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pérdidas y ganancias, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. (D) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. (E) Celebrar cualquier tipo de operaciones bancarias. (F) Celebrar con las más amplias facultades y limitado solamente por el objeto de la Sociedad, todo tipo de contratos civiles, mercantiles y administrativos, cumpliendo con las autorizaciones previas requeridas según lo dispuesto en los presentes estatutos sociales. (G) Aprobar el Manual del Transportador de cualquier sistema de transporte de hidrocarburos de propiedad de la Sociedad, así como sus adiciones o modificaciones. (H) Transigir y comprometer los negocios sociales. (I) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. (J) Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes. (K) Nombrar los cargos de reporte directo al Presidente, aprobar su remoción, sus reemplazos y su valoración de desempeño, así como realizar ajustes a la estructura de la organización por debajo de nivel 1. (L) Mantener a la Junta Directiva informada sobre el curso de los negocios. (M) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, bienes y los intereses de la Sociedad. (N) Nominar candidatos para su elección como miembros de juntas directivas, consejos directivos o demás órganos corporativos de las filiales, subsidiarias de la Sociedad o compañías en las que la Sociedad tenga participación en el capital, quienes podrán ser terceros y/o trabajadores de la Sociedad o su matriz. (O) Adoptar las definiciones y lineamientos corporativos emitidos por la matriz en virtud del Modelo de Relacionamiento de Gobierno Corporativo del Grupo Ecopetrol. (P) Aprobar el modelo de cultura y la Estrategia de Sostenibilidad de Cenit. (Q) Aprobar las adiciones al presupuesto anual que no impacten a la baja el margen operacional, EBITDA o la utilidad neta, previa recomendación del Vicepresidente de Finanzas, Estrategia y Nuevos Negocios. (R) Aprobar la creación, modificación y/o eliminación de Comités de Alta Dirección. (S) Aprobar la Política Salarial de Cenit. (T) Aprobar el Tablero Balanceado de Gestión de las Vicepresidencias y Gerencias nivel 1 de Cenit. Parágrafo: El Presidente y sus suplentes, podrán facultar a otros trabajadores de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que, por mandato legal, deban ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente y sus suplentes deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. El representante Legal para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y su suplente representará a la Sociedad en los siguientes asuntos: A) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones administrativas, y demandas o solicitudes de convocatoria presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, arbitral, extrajudicial, administrativo o policivo. B) Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, administrativos, policivos, arbitrales o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte, por ello, estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar en nombre de la Sociedad. C) Absolver en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales, arbitrales y extrajudiciales, que se formulen a la Sociedad. D) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones administrativas iniciadas por o en contra de ella, ante cualquier autoridad administrativa, policiva, arbitral o judicial. E) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva, judicial o arbitral, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. F) Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos, administrativos o arbitrales en los cuales la Sociedad sea parte; para este efecto, el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales o su suplente podrán conferir a los apoderados las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar en nombre de la Sociedad y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de contratación y abastecimiento de bienes y servicios, quién tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades, y en consecuencia, estará facultado para, entre otros, negociar, disponer, suscribir, modificar, liquidar todo acto, contrato, convenio, acuerdo, incluyendo aquellos con filiales de la Sociedad. Son funciones de la Junta directiva, además de las legales y las que le delegue la Asamblea de Accionistas las siguientes: (ee) Autorizar al Representante Legal y/o su apoderado general competente para negociar, suscribir y ejecutar todo tipo de actos, convenios, contratos y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, que excedan de setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 98 del 6 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2019 con el No. 02430056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Hector Manosalva Rojas	C.C. No. 19476113

Por Acta No. 147 del 14 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2022 con el No. 02781927 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines De Contratación Y Abastecimiento De Bienes Y Servicios	Hernan Camilo Bonilla Pinto	C.C. No. 80073276

Por Acta No. 117 del 13 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2020 con el No. 02569056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Nombramiento De Representante Legal Para Asuntos	Diana Maria Ceballos Sanchez	C.C. No. 31482101

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Extrajudiciales

Por Acta No. 126 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Camilo Ernesto Vela Villota	C.C. No. 13064519

Por Acta No. 131 del 17 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021 con el No. 02652478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal Para Contratación Y Abastecimiento De Bienes Y Servicios	Hernan Camilo Bonilla Pinto	C.C. No. 80073276

Por Acta No. 126 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 52410477
Representante Legal Suplente Para Asuntos Judiciales Y Extrajudiciales	Lady Milena Mendez Orozco	C.C. No. 53013455

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felipe Bayon Pardo	C.C. No. 80407311
Segundo Renglon	Carlos Andres Santos Nieto	C.C. No. 79627976
Tercer Renglon	Tatiana Uribe Benninghoff	C.C. No. 52805586

Por Documento Privado del 25 de octubre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2022 con el No. 02899882 del Libro IX, Tatiana Uribe Benninghoff presentó la renuncia al cargo.

Cuarto Renglon	Fernan Ignacio Bejarano Arias	C.C. No. 19284260
Quinto Renglon	Alberto Enrique Consuegra Granger	C.C. No. 73083908

Por Acta No. 48 del 23 de marzo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2021 con el No. 02686826 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felipe Bayon Pardo	C.C. No. 80407311
Segundo Renglon	Carlos Andres Santos Nieto	C.C. No. 79627976
Cuarto Renglon	Fernan Ignacio Bejarano Arias	C.C. No. 19284260
Quinto Renglon	Alberto Enrique Consuegra Granger	C.C. No. 73083908

Por Acta No. 57 del 2 de noviembre de 2021, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 02761744 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Tatiana Uribe Benninghoff	C.C. No. 52805586

Por Documento Privado del 25 de octubre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2022 con el No. 02899882 del Libro IX, Tatiana Uribe Benninghoff presentó la renuncia al cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 18 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2016 con el No. 02100346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 21 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 02479655 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gustavo Andres Porras Rodriguez	C.C. No. 74187536 T.P. No. 152081-T
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Yohanna Duque Navarrete	C.C. No. 1073504044 T.P. No. 207080-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 564 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de marzo de 2013, inscrita el 1 de abril de 2013 bajo el No. 00024911 del libro V, compareció Camilo Marulanda Lopez, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.008.868 de Pereira, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Alirio Mora Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.347.064 de Bogotá, con tarjeta profesional de abogado numero 61.776 expedida por el consejo superior de la judicatura, en su carácter de jefe tributario de cenit, para que represente a cenit en todos los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo y aduanero, con atribuciones expresas para: a) intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer cenit, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales y administrativos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. B) adelantar trámites administrativos ante la Dian. C) absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de cenit, en ejercicio de la presentación que se le confiere, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. D) conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de cenit y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. E) iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de cenit, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa.

Por Escritura Pública No. 3261 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el No. 00035044 del libro V, compareció Thomas Rueda Ehrhardt, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.471.320, en su calidad de representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUOS S.A.S., por medio de esta escritura confiere poder general amplio y suficiente a Daniel Orlando de Antonio Rincón, identificado con cedula de ciudadanía no 79.899.138 expedida en la ciudad de Bogotá, en su carácter de jefe inmobiliaria y activos fijos de cenit para que en nombre y representación de cenit ejecute los siguientes actos relacionados con la gestión inmobiliaria de cenit, con las siguientes atribuciones: a) suscriba los acuerdos de indemnización para la adquisición, administración y disposición de los derechos reales de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servidumbre que cenit requiera para el desarrollo de su objeto social; b) suscriba las escrituras públicas mediante las cuales se legalice a favor de cenit la adquisición, cesión, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales necesarios para lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de cenit; c) adelante trámites ante autoridades administrativas, catastrales, notariales y registrales requeridas para la adecuada adquisición, administración de los derechos inmobiliarios y la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad. D) adelante la etapa de negociación y suscriba los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad de cenit, sus prorrogas, modificaciones y liquidaciones; e) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de cenit para la administración, constitución, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales, todo de acuerdo con las necesidades de la sociedad y con miras a lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de cenit. F) otorgue y revoque poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de cenit, con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad en los temas relacionados con derechos y obligaciones derivados de la gestión inmobiliaria de cenit, respecto de litigios, reclamaciones extrajudiciales, judiciales y administrativas. G) para absolver interrogatorios de parte en los procesos judiciales relacionados con la adquisición, administración, disposición y cancelación de derechos reales de cenit.

Por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2019, inscrita el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041400 del libro V, compareció Héctor Manosalva Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.113 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Pilar Marulanda Sánchez identificada con cédula de ciudadanía No. 66.719.331 de Tuluá en su calidad de Directora de Talento Humano de Cenit, para que represente a Cenit en todos los asuntos relacionados con los temas laborales de la empresa, en territorio nacional, con atribuciones expresas para: a) Representar a Cenit ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa. B) Suscriba los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje. C) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cenit para la atención de los temas laborales de La empresa. D) Celebre acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa. E) Para absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte cenit. Modificado mediante Escritura Pública No. 270 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el número 00043625 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, amplia las facultades de este poder general, amplio y suficiente a Pilar Marulanda Sánchez para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos y contratos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes dos nuevas atribuciones: a) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prórrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de los beneficios a los empleados de la sociedad y de los servicios derivados de los programas de bienestar; y b) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prórrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de capacitaciones, formación y desarrollo de habilidades de los empleados de la sociedad. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación. Modificado mediante Escritura Pública No. 1111 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044585 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y Juan Diego Buenaventura Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847, en su calidad de Representante Legal para Fines de Contratación y Abastecimiento Suplente, indicando que por medio de la presente Escritura Pública, modifican las facultades del poder amplio y suficiente que se concedió a Pilar Marulanda Sánchez por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 6 de Bogotá del 26 de Abril de 2019, inscrita el 7 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041400 del libro V y modificado mediante Escritura Pública No. 270 de la Notaría 31 de Bogotá, del 26 de mayo de 2020 inscrita el 30

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de junio de 2020 bajo el No. 00043625 del libro V, identificada con cédula de ciudadanía número 66.719.331 expedida en Tuluá, en su condición de Vicepresidente de Talento Humano de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, tramites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Representar a CENIT ante cualquier corporación, entidad, funcionario a empleado en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa; b) suscriba los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje; c) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de CENIT para la atención de los temas laborales de la empresa; d) celebre acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa, y cualquier otro proceso a su cargo; e) absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte CENIT; f) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: g) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prórrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de los beneficios a los empleados de la sociedad, de los servicios derivados de los programas de bienestar, así como los relacionados con la gestión de capacitaciones, formación y desarrollo de habilidades de los empleados de la sociedad, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las facultades a que hacen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatuto sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 271 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043623 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1108 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044578 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Vidal Armando Ramírez Valenzuela, identificado con Cédula de Ciudadanía 7.687.917 en su condición de Vicepresidente de Planeación de Operaciones de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT, para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, de los servicios industriales conexos, así como los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 272 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043626 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044570 del libro V compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Javier Iván Alfonso García, identificado con Cédula de Ciudadanía 7.316.780 en su condición de Gerente de Relaciones Laborales y Sindicales de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdo y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero son limitarse a: a) Representar a CENIT ante cualquier. corporación, entidad, funcionario o empleado en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa. b) Suscribir los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje. c) Celebrar acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba Los documentos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa, y cualquier otro proceso a su cargo. d) Absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte CENIT. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el código de buen gobierno, el código de ética y el manual de cumplimiento que se encuentran vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 273 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043630 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1105 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 04 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044576 del libro V compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Orozco Albañil, identificada con Cédula de Ciudadanía 63.490.891 en su condición de Vicepresidente de Oleoductos de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: PRIMERO: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudo, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 5 de junio de 2020, inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043632 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1112 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044574 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Alberto Rodríguez Roa, identificado con Cédula de Ciudadanía 91.260.889 en su condición de Vicepresidente de HSE y Sostenibilidad de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide, los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites, y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión ambiental, de salud ocupaciones y seguridad en el trabajo, seguridad física, gestión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorial y de comunidades y de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. B) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir y ejecutar los convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos ambientales, de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, seguridad física, gestión territorial y de comunidades y de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0662 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044154 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Bibiana Manuela Castro Cardona, identificada con cédula ciudadanía No. 52.825.918, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no supere una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0661 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044156 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Beatriz Elena Álvarez Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.938.007, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, así Como contratos de venta de excedentes, chatarra y disposición de residuos industriales, hasta por una cuantía equivalente a 20.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar Procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1107 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00044573 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente y Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Humberto Salazar Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.136.783, en su condición de vicepresidente técnico y de proyectos de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTIA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, proyectos, y cualquier otro proceso a su cargo. B) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los contratos, convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con proyectos, así como con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos y derivados, de los servicios industriales conexos, así como de los puertos de CENIT, y cualquiera otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1127 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044577 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente y Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ruben Dario Moreno Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.393, en su condición de vicepresidente de poliductos de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTIA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios y acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1910 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 3 de julio de 2013, inscrita el 16 de julio de 2013, bajo el no. 00025805 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1128 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 31 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044632 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y en un principio Camilo Marulanda Lopez, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.008.868 de Pereira, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder General, amplio y suficiente a Eugenio Gómez Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.121.780 de Fontibón, En su condición de Gerente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueran asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitares e: a. Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto sedal, hasta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por una cuantía de 2.500.000 S.M.LM.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observando a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de buen gobierno, el Código de ética y el Manual de cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1129 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2020, inscrita el 28 de Enero de 2021, bajo el no. 00044722 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Jaime Andrés Cañón Beltrán, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.881.294, en su condición de Experto Inmobiliario de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) Suscribir los acuerdos de indemnización para la adquisición, administración y disposición de los derechos reales de servidumbre que CENIT requiera para el desarrollo de su objeto social; b) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice a favor de CENIT la adquisición, cesión, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales necesarios para lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de CENIT; c) Adelantar trámites ante autoridades administrativas, catastrales, notariales y registrales requeridas para la adecuada adquisición, administración de los derechos inmobiliarios y la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad; d) Adelantar la etapa de negociación y suscriba los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad de CENIT, sus prórrogas, modificaciones y liquidaciones; e) Absolver interrogatorios de parte en los procesos judiciales relacionados con la adquisición, administración, disposición y cancelación de derechos reales de CENIT. Las facultades que hacen referencia los literales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0160 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 26 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044869 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 en su calidad de Primer Suplente del Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Jose Guillermo Moreno Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.522 de Bogotá D.C., Vicepresidente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 10.000.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. b) Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 3009 del 20 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Octubre de 2021, con el No. 00046081 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Carolina Benavides Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.881 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 209.086 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su condición de abogada de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de la sociedad ejerza su representación legal judicial y extrajudicial en indagaciones preliminares y procesos penales ante cualquier entidad de la rama judicial o cualquier autoridad penal, con las siguientes atribuciones: a) Presentar ante las autoridades competentes las denuncias por presuntas conductas punibles de las que la sociedad sea víctima. b) Representación de la sociedad en indagaciones preliminares y procesos penales ante la Fiscalía General de la Nación y/o sus delegadas; Jueces Penales Municipales o Promiscuos Municipales con Función de Garantías o con Función de Conocimiento, Jueces Penales del Circuito o del Circuito Especializados; Jueces de Ejecución de Penas; Magistrados de la Sala Penal de los Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia, o cualquier autoridad del orden municipal, departamental o nacional, respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos penales. c) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer la sociedad en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudicial es o administrativos para asuntos penales. d) Otorgar poderes especiales a abogados en ejercicio para que representen a la sociedad en indagaciones preliminares y procesos penales, con facultades para desistir y conciliar. e) Notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a la Constitución Política de Colombia, el Código General del Proceso, el Código Penal y de Procedimiento Penal y los Tratados Internacionales aplicables a los procesos a su cargo. Segundo.- Que todo acto que el apoderado realice por fuera de las facultades otorgadas por este medio será de su exclusiva responsabilidad con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 3764 del 19 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021, con el No. 00046492 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Shirley Vanessa de la Ossa Castellar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.843.966 de Sincelejo, en su condición de Abogada Operacional de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que ejerza la representación legal administrativa y judicial de CENIT ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, personas naturales o jurídicas en relación con temas ambientales y arqueológicos de CENIT con las siguientes atribuciones: a) Representación ante cualquier entidad de la rama ejecutiva, judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica, respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos ambientales y arqueológicos. b) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer CENIT en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos para asuntos ambientales y arqueológicos. c) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0325 del 14 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2022 , con el No. 00046901 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a JINA MARITZA BOLAÑOS BUSTOS,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.791.999, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdo y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 2.500.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultada para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1383 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047575 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a Alfonso Carlos Hernández Mora, identificado con Cedula Ciudadanía número 1.64.981.171 de Cerete, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo tendrá las facultades enunciadas respecto a los contratos y convenios que si hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentran en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia a los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1376 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047577 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Ricardo Serrano Leyton, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.550.798, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1388 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047578 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yordan Eduardo Cufiño Garcia, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.789.618, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que si hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratación.

Por Escritura Pública No. 1387 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047581 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastián Ruiz Jiménez, identificado con Cédula Ciudadanía número 80.091.874 de Santa fe de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"):- a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esa actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos, b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supera el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en las que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1385 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047583 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Angélica Cubillos Bustos, identificada con cédula de ciudadanía número 52.057.618 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S (la "Sociedad"):
a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentra en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1378 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047584 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yuranni García Castillo, identificada con cédula ciudadanía No. 52.905.487 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1384 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047586 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Melquicedec Mojica Martínez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.296.494 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1377 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047592 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Javier Moreno Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía 79.718.632 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que si hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentran vigentes al momento de la contratación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1386 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2022, con el No. 00047607 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwin Enrique Pinilla Monroy, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.575.650 de Sogamoso, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S (la "Sociedad"):

a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que si hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentra en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1382 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2022, con el No. 00047609 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson Panqueva Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.244.109 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1381 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047643 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a César Fabián Ospina Aristizábal, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.053.176 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"):

a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1380 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047650 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Eduardo Correa Chavarro, identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.413.866, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1861 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2022, con el No. 00047795 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nicolas Fernando Cañon Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.756.966 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) representar a la Sociedad ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales en el trámite de cualquier proceso de su competencia; b) iniciar y actuar como apoderado judicial de la Sociedad cualquier trámite ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales, con facultades para desistir; c) otorgar poderes a abogados en ejercicio o sociedades cuyo objeto social sea la prestación de servicios legales para que representen a la Sociedad cualquier trámite judicial, administrativo o arbitral, con facultades para desistir y conciliar; d) rendir interrogatorio de parte ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales como representante de la sociedad en audiencias de conciliación y conciliar en representación de la Sociedad, ambas dentro del trámite de procesos judiciales o arbitrales, o de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, previo concepto favorable del Comité de Conciliación de la Sociedad. Segundo. - Que en ejercicio del poder conferido, el apoderado pondrá toda la diligencia y el cuidado necesario, y responderá hasta por culpa leve, en los términos del Código Civil, artículo 63 y normas complementarias. Tercero. - Que todo acto o contrato que el apoderado realice por fuera de las facultades otorgadas por este medio será de su exclusiva responsabilidad, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a la Sociedad. Cuarto. - Que el presente mandato se regula por los estatutos de la sociedad y por las normas civiles y comerciales aplicables.

Por Escritura Pública No. 1854 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2022, con el No. 00047796 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Alfredo Rodriguez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.839 de Zipaquirá, en su condición de Gerente de Entorno de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos, y otros, prorrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Operaciones financieras, tales como, pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión territorial y de comunidades, así como de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: c) Suscribir y ejecutar los convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos de gestión territorial y de comunidades, así como de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación de la Sociedad, los Estatutos sociales, al Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1917 del 24 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2022, con el No. 00047803 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Alejandro Duque Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.651.403 de Bogotá D.C., para que ejerza la representación administrativa y judicial de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, personas naturales o jurídicas, con las siguientes atribuciones: a) Representación ante cualquier entidad de la rama ejecutiva, judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica, con respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos ambientales y arqueológicos. b) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer CENIT en desarrollo de los procesos o trámites judiciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prejudiciales, extrajudiciales o administrativos para asuntos ambientales y arqueológicos. c) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. d) Represente a Cenit ante cualquier entidad de la rama ejecutiva judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso de naturaleza administrativa o judicial para asuntos ambientales y arqueológicos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores; serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1855 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2022, con el No. 00047804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hugo Hernando Silva Zambrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.295, en su condición de Gerente de Seguridad Física de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos, y otros, prorrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión de seguridad física, así como de coordinación con la fuerza pública, los organismos de seguridad del Estado, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: - c) Suscribir y ejecutar los convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos de seguridad física, así como de coordinación con la fuerza pública, los organismos de seguridad del Estado, y cualquier otro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1747 del 16 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Julio de 2022, con el No. 00047879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Laura Katheryne Martínez Albarracín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.810.532 expedida en Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad") para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Operaciones financieras, tales como, pero sin limitarse a, administración de recursos financieros, manejo de instrumentos de inversión, operación de servicios financieros, con entidades autorreguladoras del mercado de valores, infraestructura del mercado de valores y de acceso a la información, custodia y depósito de valores locales o internacionales, contratos ISDA, instrumentos de cobertura de riesgos de crédito, contratos de gestión de operaciones de financiación, contratos de banca de inversión especializada, pólizas de seguro y reaseguro, corredores e intermediación de seguros, contratos para el diseño de estrategias de cobertura de retención y transferencia de riesgos, contratos de calificadoras de riesgo, contratos de agentes del mercado de valores local o Internacional, contratos para la gestión de actividades de relacionamiento con inversionistas, contratos con la revisoría fiscal, entre otros. b) Operaciones de crédito público, tesorería, revisoría fiscal, contratos de condiciones uniformes con empresas de servicios públicos domiciliarios. c) Negociar y celebrar cualquier operación de endeudamiento con la Sociedad previa autorización de la Junta Directiva. Las facultades a que hacen referencia los literales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 3082 del 03 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2022, con el No. 00048409 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Guillermo Moreno Gómez, de nacionalidad colombiano, identificado con Cédula de Ciudadanía 80.412.522, expedida en Usaquén, en su condición de Vicepresidente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, , convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con casa matriz y filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: - Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 10.000.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos, comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. b) Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. C) Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales con Ecopetrol S.A., en su calidad de cliente, para la, prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como lo servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 60.000.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 3051 del 29 de septiembre de 2022 , otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022, con el No. 00048405 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Roger Mina Carbonero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.625.393 de Cali, en su calidad de Gerente de Bajas Emisiones (E) de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a. Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de gas, los servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b. Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: a) Suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 8 de agosto de 2012 de la Asamblea General	01661818 del 29 de agosto de 2012 del Libro IX
Acta No. 2 del 28 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01686612 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 03 del 14 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01706825 del 18 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 5 del 17 de junio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01743142 del 27 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 6 del 30 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01766389 del 18 de septiembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 9 del 26 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01896293 del 19 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 12 del 24 de febrero de	01921543 del 17 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 13 del 18 de marzo de	01923568 del 25 de marzo de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 17 del 18 de marzo de	02093107 del 13 de abril de
2016 de la Asamblea de Accionistas	2016 del Libro IX
Acta No. 19 del 29 de julio de	02173351 del 29 de diciembre
2016 de la Asamblea de Accionistas	de 2016 del Libro IX
Acta No. 19 del 29 de julio de	02174825 del 6 de enero de
2016 de la Asamblea de Accionistas	2017 del Libro IX
Acta No. 22 del 22 de diciembre de	02174032 del 3 de enero de
2016 de la Asamblea de Accionistas	2017 del Libro IX
Acta No. 23 del 9 de febrero de	02195489 del 14 de marzo de
2017 de la Asamblea de Accionistas	2017 del Libro IX
Acta No. 24 del 24 de marzo de	02220413 del 2 de mayo de 2017
2017 de la Asamblea de Accionistas	del Libro IX
Acta No. 27 del 20 de diciembre de	02341214 del 18 de mayo de
2017 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 29 del 3 de agosto de	02364925 del 9 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 30 del 2 de octubre de	02385017 del 11 de octubre de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 4 de octubre de	02513812 del 9 de octubre de
2019 de la Asamblea de Accionistas	2019 del Libro IX
Acta No. 42 del 7 de septiembre de	02617825 del 22 de septiembre
2020 de la Accionista Único	de 2020 del Libro IX
Acta No. 61 del 13 de mayo de 2022	02840729 del 19 de mayo de
de la Accionista Único	2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de julio de 2012 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2012 bajo el número 01656975 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ECOPETROL S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-06-15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****aclaración de grupo empresarial situación de control ****

Que por documento privado sin num del representante legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 3 de mayo de 2013 bajo el registro no. 01727722 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01656975 del libro IX, modificándose en el sentido de indicar que ECOPETROL ejerce situación de control y grupo empresarial respecto de OCENSA, OLEODUCTO DE COLOMBIA, OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A, ODL FINANCE y OBC, ya no de manera directa, sino, de manera indirecta a través de la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4930
Actividad secundaria Código CIIU:	4799
Otras actividades Código CIIU:	8299, 4665

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.045.164.336.257

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4930

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 16:14:01**

Recibo No. AB22656525

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2265652579C98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONTESTACIÓN CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS- DEMANDA DE PERTENENCIA 2021-00056

Arce Rojas Consultores <arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com>

Vie 20/01/2023 14:05

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Caparrapí

<j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jalcasesor@hotmail.com <jalcasesor@hotmail.com>; AHICARDO RUBIOLOPEZ <ahicardorubiolopez@hotmail.com>; jose.a.moreno.v@hotmail.com <jose.a.moreno.v@hotmail.com>

📎 9 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA PROCESO 2021-56.pdf; PLANO_IDENTIFICACIÓN_INTERFERENCIA_167-0014389_EL RECREO_25148-00071.pdf; CERL - 22 11 2022.pdf; SUSTITUCIÓN DE PODER 202100056 CAPARRAPÍ.pdf; SUSTITUCIÓN DE PODER - 25148408900120210005600 - PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA.msg; AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.pdf; FMI.pdf; VUR_JURÍDICO_167-0014389.pdf; VUR_BÁSICO_167-0014389 (1).pdf;

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ - CUNDINAMARCA

Correo electrónico: j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 251484089001**20210005600**
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO MORENO VELOZA
DEMANDADO: DEIBIS JAIR JULIO DONATO, ELKIN DARIO JULIO MADRID, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUMBERTO ANGEL JULIO MADRID, ANGEL DARIO JULIO MADRID, OLGA LUCIA JULIO MADRID, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CANDELARIA MADRID SANCHEZ Y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., HERDEROS Y/O DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

LAURA NATALIA ARIAS TOBO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 1015457912 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 350.852 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, (en adelante **CENIT**) conforme consta en el Poder que se allega, a continuación, me permito pronunciarme, sobre la demanda interpuesta contra mi poderdante en el proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA** citado en la referencia,

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGU2ZjdjNDFmLWRhMjYtNGU4My05NjZhLTAYnDFjNDNjMjdmNAAQAKIV16KyL%2B5lvHccoPBkiSQ%3D>

No siendo el otro objeto del presente

Cordialmente,

LAURA NATALIA ARIAS TOBO

CC. 1.015.457.912 de Bogotá D.C

TP. 350.852 del C.S de la Judicatura



Medellín, 31 de agosto de 2022

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ

Caparrapí Cundinamarca

E. S. D.

Radicado No: 2021-00056

Demandante	JOSE ANTONIO MORENO VELOZA	
Demandados	DEIBIS JAIR JULIO DONATO	CC # 1.012.372.125
	ANGEL DARIO JULIO MADRID	CC # 98.593.333
	ELKIN DARIO JULIO MADRID	CC # 71.718.246
	HUMBERTO ANGEL JULIO MADRID	CC # 8.188.771
	OLGA LUCIA JULIO MADRID	CC # 43.618.245
	CANDELARIA MADRID SANCHEZ	CC # 22.164.281
	Y otros	

DEIBIS JAIR JULIO DONATO mayor de edad, domiciliado en Caparrapí Cundinamarca, identificado CC # 1.012.372.125, por medio del presente escrito confiero poder especial al abogado **JUAN ALBERTO LEGUIZAMON COMBARIZA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.452 de Duitama, con tarjeta profesional No. 251.640 del Consejo Superior de la Judicatura, en nuestra condición de demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito me permito conferir poder especial, para que desde el momento de radicación de este poder, me asista y represente como defensor en todas las diligencias que se adelantan en nuestra contra durante todo el proceso, represente nuestros intereses jurídicos. Nuestro defensor queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y las propias del cargo encomendado, así como designar por su propia cuenta y responsabilidad defensor suplente.

Para efectos de notificación como apoderado cuento con el siguiente correo electrónico jalcasesor@hotmail.com. Respetuosamente se solicita al señor Juez, se sirva reconocer personaría jurídica para actuar dentro del proceso

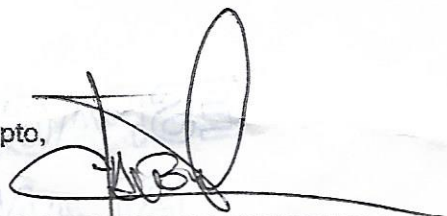
Del Señor Juez, Atentamente.

Otorgantes

Deibis JULIO

DEIBIS JAIR JULIO DONATO
CC # 1.012.372.125

Acepto,


JUAN ALBERTO LEGUIZAMON C.
C.C. No. 7.223.452 de Duitama
T. P. No. 251.640 C. S de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante El Notario Único Encargado del Circulo de Bosconia - Cesar

Compareció Deibis Jairo Julio

Donato

Identificado con C.C. No. 1012372123 de Bogota
y declaró que la firma huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es
cierto En constancia firma e imprime la huella

Firma. Deibis JULIO

NOTARIO ENCARGADO

Huella Dactilar



10 6 SET. 2022

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12854220

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sexta (6) del Círculo de Medellín, compareció: JUAN ALBERTO LEGUIZAMON COMBARIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7223452 y la T.P. # 251640, presentó el documento dirigido a A QUIEN PUEDA INTERESAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmyd8v6q1m5
12/09/2022 - 17:17:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ROBERTO CHAVES ECHEVERRY

Notario Sexto (6) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyd8v6q1m5

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Medellín, 31 de agosto de 2022

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
Caparrapí Cundinamarca
E. S. D.

Radicado No: 2021-00056

Demandante	JOSE ANTONIO MORENO VELOZA	
Demandados	DEIBIS JAIR JULIO DONATO	CC # 1.012.372.125
	ANGEL DARIO JULIO MADRID	CC # 98.593.333
	ELKIN DARIO JULIO MADRID	CC # 71.718.246
	HUMBERTO ANGEL JULIO MADRID	CC # 8.188.771
	OLGA LUCIA JULIO MADRID	CC # 43.618.245
	CANDELARIA MADRID SANCHEZ	CC # 22.164.281
	Y otros	

ANGEL DARIO JULIO MADRID mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con CC # 98.593.333, **HUMBERTO ANGEL JULIO MADRID** mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con CC # 8.188.771, **OLGA LUCIA JULIO MADRID**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificado con CC # 43.618.245 y **CANDELARIA MADRID SANCHEZ** mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con CC # 22.164.281, por medio del presente escrito conferimos poder especial al abogado **JUAN ALBERTO LEGUIZAMON COMBARIZA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.452 de Duitama, con tarjeta profesional No. 251.640 del Consejo Superior de la Judicatura, en nuestra condición de demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifestamos a Usted, que por medio del presente escrito nos permitimos conferir poder especial, para que desde el momento de radicación de este poder, me asista y represente como defensor en todas las diligencias que se adelantan en nuestra contra durante todo el proceso, represente nuestros intereses jurídicos. Nuestro defensor queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y las propias del cargo encomendado, así como designar por su propia cuenta y responsabilidad defensor suplente.

Para efectos de notificación como apoderado cuento con el siguiente correo electrónico jalcasesor@hotmail.com

NOTARIA 18 DEL CIRCUITO DE
ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA 18 DEL CIRCUITO DE
ESPACIO EN BLANCO

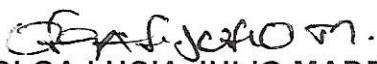
NOTARIA 18 DEL CIRCUITO DE
ESPACIO EN BLANCO

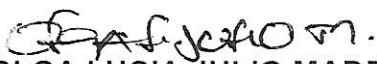
Respetuosamente se solicita al señor Juez, se sirva reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso

Del Señor Juez, Atentamente.

Otorgantes

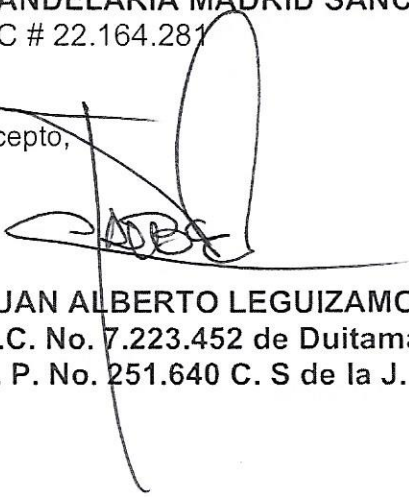

ANGEL DARIO JULIO MADRID
CC # 98.593.333


HUMBERTO ANGEL JULIO MADRID
CC # 8.188.771


OLGA LUCIA JULIO MADRID
CC # 43.618.245

CANDELARIA MADRID SANCHEZ
CC # 22.164.281

Acepto,


JUAN ALBERTO LEGUIZAMON C.
C.C. No. 7.223.452 de Duitama
T. P. No. 251.640 C. S de la J.

NOTARIA 28

del círculo de Medellín

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a Juzgado primero promiscuo municipal de caparrapi

ha sido presentado por:

JULIO MADRID ANGEL DARIO

quien exhibió la **C.C. 98593333**

Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. poder



Cod. e1rb7



6094-775cb333

Medellín, 2022-09-07 10:20:15

NOTARIA DE MEDELLÍN PRESENTACIÓN PERSONAL VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FIRMADO POR JULIO MADRID ANGEL DARIO

ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO 28 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12738951

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: OLGA LUCIA JULIO MADRID, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43618245, presentó el documento dirigido a JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAPARRAPI y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



OLGA L. JULIO M.
----- Firma autógrafa -----



v3m308g469mr
06/09/2022 - 16:40:19



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ

Notario Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m308g469mr



UNA VEZ QUE EL NOTARIO HA PUESTO DE PRESENTE LAS ADVERTENCIAS DEL CASO SOBRE EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES INSISTEN QUE EL MISMO SEA AUTENTICADO. ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO 960 DEL 70, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1069 DE 2015, ARTICULO 2.2.6.1.1.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12854220

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sexta (6) del Círculo de Medellín, compareció: JUAN ALBERTO LEGUIZAMON COMBARIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7223452 y la T.P. # 251640, presentó el documento dirigido a A QUIEN PUEDA INTERESAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmyd8v6q1m5
12/09/2022 - 17:17:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ROBERTO CHAVES ECHEVERRY

Notario Sexto (6) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1qmyd8v6q1m5

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Medellín, 31 de agosto de 2022

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ

Caparrapí Cundinamarca

E. S. D.

Radicado No: 2021-00056

Demandante	JOSE ANTONIO MORENO VELOZA	
Demandados	DEIBIS JAIR JULIO DONATO	CC # 1.012.372.125
	ANGEL DARIO JULIO MADRID	CC # 98.593.333
	ELKIN DARIO JULIO MADRID	CC # 71.718.246
	HUMBERTO ANGEL JULIO MADRID	CC # 8.188.771
	OLGA LUCIA JULIO MADRID	CC # 43.618.245
	CANDELARIA MADRID SANCHEZ	CC # 22.164.281
	Y otros	

ELKIN DARIO JULIO MADRID mayor de edad, domiciliado en Caparrapí Cundinamarca, identificado CC # # 71.718.246, por medio del presente escrito confiero poder especial al abogado JUAN ALBERTO LEGUIZAMON COMBARIZA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.452 de Duitama, con tarjeta profesional No. 251.640 del Consejo Superior de la Judicatura, en nuestra condición de demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito me permito conferir poder especial, para que desde el momento de radicación de este poder, me asista y represente como defensor en todas las diligencias que se adelantan en nuestra contra durante todo el proceso, represente nuestros intereses jurídicos. Nuestro defensor queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y las propias del cargo encomendado, así como designar por su propia cuenta y responsabilidad defensor suplente.

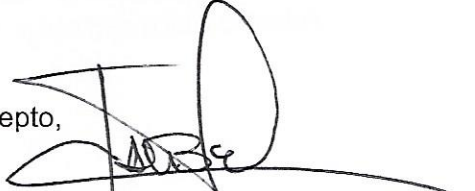
Para efectos de notificación como apoderado cuento con el siguiente correo electrónico jalcasesor@hotmail.com. Respetuosamente se solicita al señor Juez, se sirva reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso

Del Señor Juez, Atentamente.

Otorgantes


ELKIN DARIO JULIO MADRID
CC # 71.718.246

Acepto,


JUAN ALBERTO LEGUIZAMON C.
C.C. No. 7.223.452 de Duitama
T. P. No. 251.640 C. S de la J.

Avenida el Poblado No. 3 sur 86 Torre 1 Piso 15 Medellín

Celular 3177438039

E – mail: jalcasesor@hotmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12628137

En la ciudad de Guaduas, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (1) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Guaduas, compareció: ELKIN DARIO JULIO MADRID, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71718246, presentó el documento dirigido a JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRPI y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Elkin Dario Julio Madrid



r7me101y4dzg
01/09/2022 - 09:25:43



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Signature]



ERNESTO GUERRERO MORENO

Notario Único del Círculo de Guaduas, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: r7me101y4dzg



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12854220

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sexta (6) del Círculo de Medellín, compareció: JUAN ALBERTO LEQUIZAMON COMBARIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7223452 y la T.P. # 251640, presentó el documento dirigido a A QUIEN PUEDA INTERESAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmyd8v6q1m5
12/09/2022 - 17:17:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Sexto (6) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyd8v6q1m5

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Clase de Bien Inmueble Tipo Urbano
Nro Matrícula: 167-14389
Código Catastral 25148000200000001007800000000000COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0011-000
Ubicación del bien: Tipo Predio: RURAL1) EL RECREO

ANOTACION	FECHA	E.P.	FECHA E.P.	NOTARIA	DE	VALOR	ESPECIFICACION	DE:	A:
1	3-feb-94	1339	10-dic-93	UNICA	VILLET	\$ 12.000.000	VENTA MODO DE ADQUISICION	CIFUENTES MUÑETONES EMILIANO CIFUENTES MUÑETONES GUILLERMO	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292 X
2	16-abr-97	RESOL 87881	5-dic-96	INVIAS	SANTA FE DE BOGOTA	\$ -	351 AFECTACION . COMPRAVENTA DIRECTA O EXPROPIACION LIMITACION DOMINIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL X
3	8-jul-97	RESOL 3893	4-jul-97	INVIAS	SANTA FE DE BOGOTA	\$ -	: 775 CANCELACION OFERTA DE COMPRA POR REVOCATORIA DIRECTA LIMITACION DOMINIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL X
4	6-nov-97	38	21-mar-97	UNICA	CAPARRAPI	\$ 400.000	101 VENTA PARCIAL (1-0000 HTS.) MODO DE ADQUISICION	DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL	A: BUSTOS RUBIO PEDRO PABLO
5	5-ago-98	645	16-jul-98	UNICA	GUADAS	\$ 122.400.000	: 101 VENTA PARCIAL (22.600 MTS2) MODO DE ADQUISICION	DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL	A: LA NACION INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)
6	23-oct-12	OF 490	27-sep-12	ANI	BOGOTA	\$ 69.215.076,3	: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292 X
7	31-ene-14	OF 731	30-ene-14	ANI	BOGOTA	\$ -	CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292 X
8	31-ene-14	OF 731	30-ene-14	ANI	BOGOTA	\$ 64.581.647	0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292	A: Y/O HEREDEROS E INDETERMINADOS
9	19-dic-14	CVH 401	19-dic-14	ANI	BOGOTA	\$ -	0905 AUTORIZACION REGISTRO AUTORIZA EL REGISTRO DE LA ESC. NRO. 13.425 DE 30/09/2014. DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN	A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281	

10	27-feb-15	13425	30-sep-14	QUINTA	MEDELLIN	\$ 51.916.000	: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION	DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X 16,67% A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X 16,67% A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X 16,67% A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X 16,67% A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X 16,67% A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X 16,67%
11	17-jun-15	OF 820	5-jun-15	ANI	CHIA	\$ -	CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT# 8301259969	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292 X A: Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS
12	17-jun-15	OF 820	5-jun-15	ANI	CHIA	\$ 64.581.647	0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT# 8301259969+I27	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X
13	29-jul-15	OF CVH821	5-jul-15	ANI	CHIA	\$ -	CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT# 8301259969	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X
14	29-jul-15	476	5-jun-15	UNICA	VILLETA	\$ -	OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) ÁREA REAL DE ESTE INMUEBLE 52-HAS 1400-M2, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO ESPECIAL NRO. 67858743164874514682390 DE FECHA 27/05/2015 DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL I.G.A.C. //PACHO CUND.		A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X
15	29-jul-15	476	5-jun-15	UNICA	VILLETA	\$ 64.581.674	0126 COMPRAVENTA PARCIAL VENDE PARTE DE ESTE INMUEBLE 3- HAS 4.512,47-M2	DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281	A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT# 8301259969

16	29-jul-15	476	5-jun-15	UNICA	VILLETA	\$ -	0913 DECLARACION PARTE RESTANTE ÁREA RESTO 48-HAS 6.887,53-M2 LINDEROS RESTO VÉASE ESC. NRO. 0476 DE 5/06/2015 DE LA NOTARIA ÚNICA DE VILLETA CUND		A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X
17	17-may-17	95	5-may-17	UNICA	CAPARRAPI	\$ 3.490.000	0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS	DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X	A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT# 9005312103
18	20-dic-19	OF 3603	2-dic-19	JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	DE MEDELLIN	\$ -	0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA	DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137	A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X
19	20-dic-19	OF 329	15-feb-21	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	DE BOGOTA D.C.	\$ -	0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES DDA DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA	DE: CODENSA S.A. E.P.S. NIT# 8300372480	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X
20	26-abr-22	OF 806	3-dic-21	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	DE CAPARRAPI	\$ -	0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA	DE: MORENO VELOZA JOSE ANTONIO CC# 11435882	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X A: PERSONAS INDETERMINADAS A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT# 9005312103
21	6-jul-22	OF 364	15-jun-22	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	DE LA DORADA	\$ -	EMBARGO DERECHO DE CUOTA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00210-00	DE: VILLALOBOS BOTERO FRANCISCO JAVIER CC# 10177462	A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X
22	4-may-22	OF 329	15-feb-21	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL	DE BOGOTA D.C.	\$ -	0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES ESTE DOCUMEN TO ESTUVO EN SUSPENSION DE TERMINOS RESOL. 014/11/05/2022	DE: CODENSA S.A. E.P.S. NIT# 8300372480	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

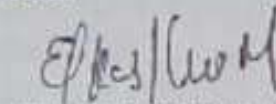
CAPARRAPI CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy treinta de agosto de dos mil veintidós (2022), el Secretario del Juzgado, notifico personalmente a ELKIN DARIO JULIO MADRID, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.718.246. El contenido del auto admisorio calendado veintiséis (26) de AGOSTO dos mil veintidós (2022) (del cual se hace entrega copia), dentro del proceso pertenencia N° 2022 00056 siendo demandante JOSE ANTONIO MORENO VELOSA contra HUMBERTO ANGEL JULIO MADRID Y OTROS. Así mismo le corrió traslado, haciendo entrega copia de la demanda y sus anexos CONRENIDOS en un CD, con la advertencia que tiene el término de diez (10) días para que conteste la demanda y/o proponga excepciones si fuere el caso

Enterado firma como aparece. -

EL NOTIFICADO



ELKIN DARIO JULIO MADRID

Celular 3103357449

Correo electrónico

finca casablanca 0823@gmail.com

EL SECRETARIO



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830207564295972

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 2 TURNO: 2022-167-1-5701

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 10:18:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIFUENTES MUÑETONES EMILIANO

DE: CIFUENTES MUÑETONES GUILLERMO

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-04-1997 Radicación: 00456

Doc: RESOLUCION 07881 DEL 05-12-1996 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 AFECTACION . COMPRAVENTA DIRECTA O EXPROPIACION LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-07-1997 Radicación: 00783

Doc: RESOLUCION 3983 DEL 04-07-1997 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 775 CANCELACION OFERTA DE COMPRA POR REVOCATORIA DIRECTA LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-11-1997 Radicación: 01227

Doc: ESCRITURA 038 DEL 21-03-1997 NOTARIA DE CAPARRAPI

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA PARCIAL (1-0000 HTS.) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

X

A: BUSTOS RUBIO PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-08-1998 Radicación: 00861

Doc: ESCRITURA 645 DEL 16-07-1998 NOT. DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$122,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA PARCIAL (22.600 MTS2) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

X

A: LA NACION INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-2012 Radicación: 2012-167-6-937

Doc: OFICIO 490 DEL 27-09-2012 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830207564295972

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 3 TURNO: 2022-167-1-5701

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 10:18:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$69,215,076.3

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-01-2014 Radicación: 2014-167-6-135

Doc: OFICIO 731 DEL 30-01-2014 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-01-2014 Radicación: 2014-167-6-135

Doc: OFICIO 731 DEL 30-01-2014 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$64,581,647

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ¿ANI-

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292

A: Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-12-2014 Radicación: 2014-167-6-1425

Doc: OFICIO CVH 401 DEL 19-12-2014 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0905 AUTORIZACION REGISTRO AUTORIZA EL REGISTRO DE LA ESC. NRO. 13.425 DE 30/09/2014. DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830207564295972

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 4 TURNO: 2022-167-1-5701

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 10:18:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-167-6-168

Doc: ESCRITURA 13425 DEL 30-09-2014 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$51,916,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X 16,67%

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X 16,67%

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X 16,67%

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X 16,67%

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X 16,67%

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X 16,67%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-167-6-655

Doc: OFICIO 820 DEL 05-06-2015 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE CHIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT# 8301259969

A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL

CC# 8421292 X

A: Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-167-6-655

Doc: OFICIO 820 DEL 05-06-2015 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE CHIA

VALOR ACTO: \$64,581,647

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT# 8301259969

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-906

Doc: OFICIO CVH821 DEL 05-07-2015 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE CHIA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830207564295972

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 5 TURNO: 2022-167-1-5701

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 10:18:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT# 8301259969

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-907

Doc: ESCRITURA 0476 DEL 05-06-2015 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) ÁREA REAL DE ESTE INMUEBLE 52-HAS 1400-M2, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO ESPECIAL NRO. 67858743164874514682390 DE FECHA 27/05/2015 DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL I.G.A.C. //PACHO CUND.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-907

Doc: ESCRITURA 0476 DEL 05-06-2015 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$64,581,674

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL VENDE PARTE DE ESTE INMUEBLE 3-HAS 4.512,47-M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125

DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333

DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246

DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771

DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245

DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT# 8301259969



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830207564295972

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 6 TURNO: 2022-167-1-5701

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 10:18:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-167-6-907

Doc: ESCRITURA 0476 DEL 05-06-2015 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE ÁREA RESTO 48-HAS 6.887,53-M2 LINDEROS RESTO VÉASE ESC. NRO. 0476 DE 5/06/2015 DE LA NOTARIA ÚNICA DE VILLETA CUND.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR	CC# 1012372125 X
A: JULIO MADRID ANGEL DARIO	CC# 98593333 X
A: JULIO MADRID ELKIN DARIO	CC# 71718246 X
A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL	CC# 8188771 X
A: JULIO MADRID OLGA LUCIA	CC# 43618245 X
A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA	CC# 22164281 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-05-2017 Radicación: 2017-167-6-503

Doc: ESCRITURA 095 DEL 05-05-2017 NOTARIA UNICA DE CAPARRAPI

VALOR ACTO: \$3,490,830

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR	CC# 1012372125 X
DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO	CC# 98593333 X
DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO	CC# 71718246 X
DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL	CC# 8188771 X
DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA	CC# 43618245 X
DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA	CC# 22164281 X
A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	NIT# 9005312103

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-12-2019 Radicación: 2019-167-6-1527

Doc: OFICIO 3603 DEL 02-12-2019 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137
A: JULIO MADRID ANGEL DARIO	CC# 98593333 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-06-2021 Radicación: 2021-167-6-649

Doc: OFICIO 329 DEL 15-02-2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES DDA DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830207564295972

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 7 TURNO: 2022-167-1-5701

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 10:18:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CODENSA S.A. E.P.S.	NIT# 8300372480
A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR	CC# 1012372125 X
A: JULIO MADRID ANGEL DARIO	CC# 98593333 X
A: JULIO MADRID ELKIN DARIO	CC# 71718246 X
A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL	CC# 8188771 X
A: JULIO MADRID OLGA LUCIA	CC# 43618245 X
A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA	CC# 22164281 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-04-2022 Radicación: 2022-167-6-437

Doc: OFICIO 806 DEL 03-12-2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VELOZA JOSE ANTONIO	CC# 11435882
A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR	CC# 1012372125 X
A: JULIO MADRID ANGEL DARIO	CC# 98593333 X
A: JULIO MADRID ELKIN DARIO	CC# 71718246 X
A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL	CC# 8188771 X
A: JULIO MADRID OLGA LUCIA	CC# 43618245 X
A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA	CC# 22164281 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. **NIT# 9005312103**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-07-2022 Radicación: 2022-167-6-817

Doc: OFICIO 364 DEL 15-06-2022 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00210-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS BOTERO FRANCISCO JAVIER	CC# 10177462
A: JULIO MADRID ELKIN DARIO	CC# 71718246 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 04-05-2022 Radicación: 2022-167-6-482

Doc: OFICIO 329 DEL 15-02-2021 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES ESTE DOCUEMNTNO ESTUVO EN SUSPENSION DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830207564295972

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 8 TURNO: 2022-167-1-5701

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 10:18:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TERMINOS RESOL. 014/11/05/2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CODENSA S.A. E.P.S.

NIT# 8300372480

A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR

CC# 1012372125 X

A: JULIO MADRID ANGEL DARIO

CC# 98593333 X

A: JULIO MADRID ELKIN DARIO

CC# 71718246 X

A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL

CC# 8188771 X

A: JULIO MADRID OLGA LUCIA

CC# 43618245 X

A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA

CC# 22164281 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 17370

5 -> 18004

15 -> 24717

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-167-3-62 Fecha: 31-05-2016

ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-167-3-62 Fecha: 31-05-2016

ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-167-3-62 Fecha: 31-05-2016

ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-167-3-62 Fecha: 31-05-2016

ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-167-3-62 Fecha: 31-05-2016

ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-167-3-62 Fecha: 31-05-2016

ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-167-3-62 Fecha: 31-05-2016

ES CORRECTO NOMBRE HUBERTO ANGEL JULIO MADRID

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830207564295972

Nro Matrícula: 167-14389

Pagina 9 TURNO: 2022-167-1-5701

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 10:18:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-167-1-5701

FECHA: 30-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLADYS DELGADO HUESO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



REDMI NOTE 9
YOHAI 🍷



REDMI NOTE 9
YOHAI





REDMI NOTE 9
YOHAI





REDMI NOTE 9

YOHAN 



REDMI NOTE 9

YCHA 🍷

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08910565



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría 1 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código E Y X
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - LA DORADA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
JULIO MADRID HUBERTO ANGEL
Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. S.188.771 M

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - LA DORADA
Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 2019 Mes SEP Día 29 12:30 72152360-5
Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
Año Mes Día
Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial Certificado Médico X DRA. DIANA CAROLINA CORONADO SARMIENTO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GARCIA HINCAPIE ESPERANZA
Documento de identificación (Clase y número) Firma
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.054.557.325 Esperanza Garcia

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. *****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. *****

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019 Mes SEP Día 30 RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Indicativo
Serial

09691016

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registratura ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código: A H M

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN NOTARIA 28 MEDELLIN

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MADRID DE JULIO CANDELARIA

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en letras)

CC No. 22164281

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año

2019

Mes

OCT

Día

07

10:35

72209869-4

Presunción de muerte

Lugar que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial ☐

Certificado Médico ☒

LAURA MAYERLI AREIZA ZAPATA - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

VELASQUEZ BEDOYA HELMAN DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC No. 71691083

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año

2019

Mes

OCT

Día

08

Nombre y firma del funcionario del abito

ERACLIO ARENAS GALLEGO

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Certificado N°: 4692

Cod postal:

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000200010078000 el cual figura a nombre de: JULIO DONATO DEIBIS-JAIR, doc. identidad N° 1012372125 con las siguientes especificaciones. Último pago con factura No. 201902339 de fecha 30/03/2019

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
EL RECREO	RURAL	48	6888	45	53,842,000	2019

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / Nit	Nombre
001	1012372125	JULIO DONATO DEIBIS-JAIR
002	98593333	JULIO MADRID ANGEL-DARIO
003	8188771	JULIO MADRID HUMBERTO-ANGEL
004	43618245	JULIO MADRID OLGA-LUCIA
005	71718246	JULIO MADRID ELKIN-DARIO
006	22164281	MADRID SANCHEZ CANDELARIA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial.

Expedido el 30 de Marzo de 2019

Se expide con destino a : EL MUNICIPIO NO ESTA SUJETO AL COBRO DE IMPUESTO DE VALORIZACION.



Válido hasta 31/12/2019

Valor NO Pesos Mcte.

SECRETARIO DE HACIENDA

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ

Caparrapí Cundinamarca

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado No: 2021-00056

Demandante	JOSE ANTONIO MORENO VELOZA	
Demandados	DEIBIS JAIR JULIO DONATO	CC # 1.012.372.125
	ANGEL DARIO JULIO MADRID	CC # 98.593.333
	ELKIN DARIO JULIO MADRID	CC # 71.718.246
	HUBERTO ANGEL JULIO MADRID	CC # 8.188.771
	OLGA LUCIA JULIO MADRID	CC # 43.618.245
	CANDELARIA MADRID SANCHEZ	CC # 22.164.281
	Y otros	

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

JUAN ALBERTO LEGUIZAMON COMBARIZA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.452 de Duitama, con tarjeta profesional No. 251.640 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de los demandados **ELKIN DARIO JULIO MADRID** mayor de edad, domiciliado en Caparrapí Cundinamarca, identificado cedula de ciudadanía No. 71.718.246, **DEIBIS JAIR JULIO DONATO** mayor de edad, domiciliado en Caparrapí Cundinamarca, cedula de ciudadanía No. 1.012.372.125, **ANGEL DARIO JULIO MADRID** mayor de edad, domiciliado en Medellín, cedula de ciudadanía No. 98.593.333, y **OLGA LUCIA JULIO MADRID**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.618.245 concurro ante su despacho Señor Juez, para contestar la demanda y formular excepciones de mérito, en los términos de notificación del poderdante **ELKIN DARIO JULIO MADRID**, quien se notificó el día 30 agosto del año en curso y en los términos que se inician por notificación por este escrito de los poderdantes **DEIBIS JAIR JULIO DONATO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.372.125, **ANGEL DARIO JULIO MADRID** identificado con CC # 98.593.333 y **OLGA LUCIA JULIO MADRID**, identificada con CC # 43.618.245, conforme a lo siguiente

A LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO

Respetuosamente se manifiesta respecto de la extemporaneidad en el memorial para subsanar la nulidad de lo actuado desde el Auto admisorio de la demanda proferido el 26 de agosto de 2021, en el término otorgado en auto del 4 de noviembre de 2022, para subsanar y adecuar en su integridad el poder y la demanda en sus hechos, pretensiones y fundamento, de derecho observando las precisas instrucciones que sobre el particular dispensa el artículo 87 del CGP, en Torno a la demanda contra herederos determinados e indeterminados **so pena de rechazar el mismo**, dado que los anexos de la demanda parte integral de la misma, de la oportunidad solo fueron realmente allegados al proceso el 22 del mismo mes y año,

previo advertencia y solicitud de la defensa el mismo día 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora, para que en término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia adecue en su integridad el poder y la demanda en sus hechos, pretensiones y fundamento, de derecho observando las precisas instrucciones que sobre el particular dispensa el art. 87 del C G P, en torno a la demanda contra herederos determinados e indeterminados, so pena rechazar el mismo



JALCASESOR ASESOR CONSULTOR

Para: j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

← ↩ → ...

Mar 22/11/2022 4:47 PM

Buenas tardes

El archivo adjunto de subsanar la nulidad radicado 2021-056 no es posible abrirlo

Solito. El favor de verificar tal situación pues de no haberse adjuntado un archivo leíble o radicado en físico no se entendería subsanada

En caso de tener los archivos leíbles favor enviar copia

Cordial saludo

JUAN ALBERTO LEGUIZAMON C
ABODADO DEMANDADO

Se recibe en el correo electrónico institucional el día 16 de noviembre de 2022 comunicación del abogado de la parte actora indicando que allega subsanación de la demanda, el cual se advirtió por Secretaria que los anexos enunciados en PDF no permiten descargarlos, posteriormente el día 22 del mismo mes y año se recibe en PDF la demanda y sus anexos. Para el despacho la parte demandante subsanó la demanda tal como se ordenó en providencia que antecede y ha de admitirse, por ello SE DISPONE:

A LA TRADICION

La parte actora enuncia como tradición:

TRADICION.

GUILLERMO CIFUENTES MUÑETONES Y EMILIANO CIFUENTES MUÑETONES, ADQUIRIERON POR COMPRA A FRANCISCO JAVIER BOHORQUES POR ESCRITURA N 289 DE FECHA 13-04-92 NOTARIA DE VILLETÁ, REGISTRADA EL 04-06-92, FRANCISCO JAVIER BOHORQUES ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE JESUS MARTINEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A MAKRIA DOLORES LEON DE BARBOSA POR ESCRITURA N 1230 DE FECHA 07-07-75 NOTARIA (15) DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-08-75, MARIA DOLORES LEON DE BARBOSA ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EN JUICIO DE SUCESION DE JOSE ALBERTO LEON GONZALEZ, TRAMITADO EN EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SENTENCIA DE FECHA 10-09-74 REGISTRADO EL 31-03-75, JOSE ALBERTO LEON GONZALEZ, RECIBIO POR LA ADJUDICACION QUE LE HIZO EN LA PARTICION CON RAFAEL DUARTE POR ESCRITURA N 596 DE FECHA 06-12-46, NOTARIA DE VILLETÁ REGISTRADA EL 15-04-47, EXTENSION RESTO (68HAS Y 4.400 MTS2)

Anotaciones que no corresponde al bien inmueble identificado con Nro Matrícula: 167-14389, Código Catastral 251480002000000010078000000000COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0011-000, "Ubicación del bien: Tipo Predio: RURAL, 1) EL RECREO", tradición de 22 anotaciones y en las cuales, no se evidencia actos de señor y dueño del demandante o del vendedor de la invocada venta de derechos, que ya se ha sustentado como inoperante en el proceso de pertenencia. La tradición completa contiene todos los actos jurídicos con los cuales se evidencia, los derechos de propiedad, amo y señor y dueño de los actuales propietarios. JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1.012.372.125 por 16,67%, JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98.593.333 por 16,67%, JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71.718.246 por 16,67%, JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8.188.771 por 16,67%, JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43.618.245 por 16,67% y MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22.164.281 por 16,67%. Se anexa folio matricula inmobiliaria y relación de tradición

Clase de Bien Inmueble Tipo Urbano									
Nro Matrícula: 167-14389									
Código Catastral 251480002000000010078000000000COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0011-000									
Ubicación del bien: Tipo Predio: RURAL 1) EL RECREO									
ANOTACION	FECHA	E.P.	FECHA E.P.	NOTARIA	DE	VALOR	ESPECIFICACION	DE:	A:
1	3-feb-94	1339	10-dic-93	UNICA	VILLET	\$ 12.000.000	VENTA MODO DE ADQUISICION	CIFUENTES MUÑETONES EMILIANO CIFUENTES MUÑETONES GUILLERMO	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292 X
2	16-abr-97	RESOL 87881	5-dic-96	INVIAS	SANTA FE DE BOGOTA	\$ -	351 AFECTACION - COMPRAVENTA DIRECTA O EXPROPIACION LIMITACION DOMINIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL X
3	8-jul-97	RESOL 3893	4-jul-97	INVIAS	SANTA FE DE BOGOTA	\$ -	: 775 CANCELACION OFERTA DE COMPRA POR REVOCATORIA DIRECTA LIMITACION DOMINIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL X
4	6-nov-97	38	21-mar-97	UNICA	CAPARRAPI	\$ 400.000	101 VENTA PARCIAL (1-0000 HTS.) MODO DE ADQUISICION	DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL	A: BUSTOS RUBIO PEDRO PABLO
5	5-ago-98	645	16-jul-98	UNICA	GUADAS	\$ 122.400.000	: 101 VENTA PARCIAL (22.600 MTS2) MODO DE ADQUISICION	DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL	A: LA NACION INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)
6	23-oct-12	OF 490	27-sep-12	ANI	BOGOTA	\$69.215.076,3	: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292 X
7	31-ene-14	OF 731	30-ene-14	ANI	BOGOTA	\$ -	CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292 X
8	31-ene-14	OF 731	30-ene-14	ANI	BOGOTA	\$ 64.581.647	0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292	A: Y/O HEREDEROS E INDETERMINADOS
9	19-dic-14	CVH 401	19-dic-14	ANI	BOGOTA	\$ -	0905 AUTORIZACION REGISTRO AUTORIZA EL REGISTRO DE LA ESC. NRO. 13.425 DE 30/09/2014. DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN	A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X
10	27-feb-15	13425	30-sep-14	QUINTA	MEDELLIN	\$ 51.916.000	: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION	DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X
11	17-jun-15	OF 820	5-jun-15	ANI	CHIA	\$ -	CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT# 8301259969	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292 X A: Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS
12	17-jun-15	OF 820	5-jun-15	ANI	CHIA	\$ 64.581.647	0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT# 8301259969+127	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X
13	29-jul-15	OF CVH821	5-jul-15	ANI	CHIA	\$ -	CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT# 8301259969	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X
14	29-jul-15	476	5-jun-15	UNICA	VILLET	\$ -	OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) AREA REAL DE ESTE INMUEBLE 52-HAS 3400-M2. SEGUN CONSTA EN EL CERTIFICADO ESPECIAL NRO. 67858743164874514682390 DE FECHA 27/05/2015 DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL I.G.A.C. //PACHO CUND.		A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X

Clase de Bien Inmueble Tipo Urbano									
Nro Matrícula: 167-14389									
Código Catastral 25148000200000001007800000000000COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0011-000									
Ubicación del bien: Tipo Predio: RURAL1) EL RECREO									
ANOTACION	FECHA	E.P.	FECHA E.P.	NOTARIA	DE	VALOR	ESPECIFICACION	DE:	A:
15	29-jul-15	476	5-jun-15	UNICA	VILLET	\$ 64.581.674	0126 COMPRAVENTA PARCIAL VENDE PARTE DE ESTE INMUEBLE 3 HAS 4.512,47-M2	DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281	A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT# 8301259969
16	29-jul-15	476	5-jun-15	UNICA	VILLET	\$ -	0913 DECLARACION PARTE RESTANTE ÁREA RESTO 48-HAS 6.887,53-M2 LINDEROS RESTO VÉASE ESC. NRO. 0476 DE 5/06/2015 DE LA NOTARIA ÚNICA DE VILLET CUND		A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X
17	17-may-17	95	5-may-17	UNICA	CAPARRAPI	\$ 3.490.000	0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS	DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X	A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT# 9005312103
18	20-dic-19	OF 3603	2-dic-19	JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	DE MEDELLIN	\$ -	0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA	DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137	A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X
19	20-dic-19	OF 329	15-feb-21	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	DE BOGOTA D.C.	\$ -	0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES DDA DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA	DE: CODENSA S.A. E.P.S. NIT# 8300372480	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X
20	26-abr-22	OF 806	3-dic-21	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	DE CAPARRAPI	\$ -	0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA	DE: MORENO VELOZA JOSE ANTONIO CC# 11435882	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X A: PERSONAS INDETERMINADAS A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT# 9005312103
21	6-jul-22	OF 364	15-jun-22	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	DE LA DORADA	\$ -	EMBARGO DERECHO DE CUOTA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00210-00	DE: VILLALOBOS BOTERO FRANCISCO JAVIER CC# 10177462	A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X
22	4-may-22	OF 329	15-feb-21	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL	DE BOGOTA D.C.	\$ -	0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES ESTE DOCUMENTO ESTUVO EN SUSPENSION DE TERMINOS RESOL. 014/11/05/2022	DE: CODENSA S.A. E.P.S. NIT# 8300372480	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X

A LAS PRETENSIONES y/o PETICIONES:

Se ratifica la oposición a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda y en la “reforma a la demanda”, que se pretende subsanar de forma extemporánea y que pretenda hacer recaer a mi poderdante cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud

del presente proceso y solicito al Despacho, por lo tanto se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho, y con total fundamento probatorio me opongo a que se declare que pertenezca a JOSE ANTONIO MORENO VELOZA, identificado con C.C 11'435.882 de Facatativá, estado civil, casado, al pretender adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el pleno dominio y propiedad sobre una parte de la finca denominada el RECREO, que aparece registrada en el Certificado de tradición de La Palma Cundinamarca, con Matricula Inmobiliaria No 167-14389

A LAS PETICIONES ESPECIALES

Me opongo a todas y cada una de las peticiones especiales, teniendo en cuenta que determinados y valoradas las oposiciones precedentes, quedan sin fundamento dichas peticiones.

A LOS HECHOS:

PRIMERO. No es cierto. Que se prueba lo manifestado por el demandante JOSE ANTONIO MORENO VELOZA, que desde el 19 de Abril de 2021 es poseedor, de manera pacífica, quieta e ininterrumpida, con el ánimo de señor y dueño de una parte del bien inmueble (RECREO) ubicado en la vereda San Ramon, del municipio de Caparrapí Cundimarca, con identificación individual matricula inmobiliaria No 167-14389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma (C/marca) y cedula catastra No. 251480002000000010078000000000, acudiendo a la figura jurídica de sumatoria de posesiones, agregando la posesión y la posesión del señor JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ, quien ejerció la posesión desde el mes de diciembre de 2010, es decir más de 10 años de posesión. Carga de la prueba para pretender el derecho sustancial.

No es cierto. Que se pruebe la posesión del señor JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ, quien manifiesta de forma injuriosa ejercer la posesión desde el mes de diciembre de 2010, no existe prueba sumaria que determine el derecho de propiedad adquirido para dar en venta. Carga de la prueba para pretender el derecho sustancial, como no acreditarse en todos los procesos registrados en la tradición del inmueble.

No es cierto. Desde entonces ha venido ejerciendo actos de señor y dueño sobre el predio, como son cuidarlo, cercarlo, rozarlo, siempre y cuando sin permitir que personas extrañas lo habiten, ocupen o destruyan, demostrando que es el dueño públicamente.

Manifiestan mis representados que el terreno no ha sido modificado, siempre ha estado al cuidado del grupo familiar ejerciendo actos de señor y dueño en su cuota parte de propiedad, no se han realizado actividades que permitan comprobar la actividad enunciada por el demandante, aportando fotos. Que se pruebe lo enunciado.



SEGUNDO. No es cierto que El señor JOSE ANTONIO MORENO VELOZA, entró en posesión desde el 19 de abril de 2021, en el bien inmueble descrito en el líbelo demandatorio, por compra realizada al Señor JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ, quien en este acto obra como el anterior poseedor de una parte del predio en mención.

La venta de posesión no está sustentada con un justo título de propiedad reconocido legalmente al señor JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ. Si bien es cierto se pretende hacer valer un derecho a través de una compra venta, no se prueba y determina la calidad de poseedor bajo los requisitos legales de la usucapión.

Manifiestan mis representados que el presunto poseedor de parte de bien, intenta la declaración de posesión ante un notario para formalizar de algún modo la posesión de ese predio, lo cual no implica el reconocimiento de dominio, sino un simple y aparente reconocimiento de posesión. De hecho, el señor JOSE ANTONIO MORENO VELOZA quien compra una presunta posesión no acredita ni exige al vendedor JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ, que primero tramite la declaración notarial de posesión, a fin de que el cómo comprador tenga la certeza de que en efecto el vendedor sí tiene o tuvo la posesión del bien, por aproximadamente hace 11 años, lo cual es de imposible acreditar prueba sumaria que

pueda hacer uso de la suma de posesiones para efectos de pretender en este proceso el derecho de pertenencia, pues no se ha reconocido por los propietarios que el presunto poseedor JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ o poseedores anteriores, sean realmente poseedores, prueba se no se acredita tener desde el momento en que se compra la posesión, pues luego de realizar un negocio, como se ha evidenciado es muy difícil e imposible probar la calidad de poseedor de quien vendió la posesión.

Por el contrario, a esto los actuales propietarios han ejercido todos los derechos de propietarios tal como se evidencia en el folio de matrícula inmobiliaria que se adjunta como prueba, Certificado generado con el Pin No: 220830207564295972 Nro. Matrícula: 167-14389 a partir de la ANOTACION: Nro. 010 de Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-167-6-168: Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-167-6-168, específicamente en el periodo se manifiesta ejercer actos de señor y dueño *“de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el mes de diciembre de 2010, es decir más de 10 años de posesión”*

ANOTACION	FECHA	E.P.	FECHA E.P.	NOTARIA	DE	VALOR	ESPECIFICACION	DE:	A:
6	23-oct-12	OF 490	27-sep-12	ANI	BOGOTA	\$69.215.076,3	0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CCF 8421292 X
7	31-ene-14	OF 731	30-ene-14	ANI	BOGOTA	\$ -	CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CCF 8421292 X
8	31-ene-14	OF 731	30-ene-14	ANI	BOGOTA	\$ 64.581.647	0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CCF 8421292	A: Y/O HEREDEROS E INDETERMINADOS
9	19-dic-14	CVH 401	19-dic-14	ANI	BOGOTA	\$ -	0905 AUTORIZACION REGISTRO AUTORIZA EL REGISTRO DE LA ESC. NRO. 13-425 DE 30/09/2014. DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN	A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CCF 1012372125 A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CCF 98593333 A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CCF 71718246 A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CCF 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CCF 43618245 A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CCF 22164281 X	
10	27-feb-15	13425	30-sep-14	QUINTA	MEDELLIN	\$ 51.916.000	0109 ADJUDICACION EN SUCESION	DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CCF 8421292	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CCF 1012372125 X 16,67% A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CCF 98593333 X 16,67% A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CCF 71718246 X 16,67% A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CCF 8188771 X 16,67% A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CCF 43618245 X 16,67% A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CCF 22164281 X 16,67%
11	17-jun-15	OF 820	5-jun-15	ANI	CHIA	\$ -	CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NITR 8301259969	A: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CCF 8421292 X A: Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS
12	17-jun-15	OF 820	5-jun-15	ANI	CHIA	\$ 64.581.647	0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NITR 8301259969+127	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CCF 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CCF 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CCF 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CCF 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CCF 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CCF 22164281 X
13	29-jul-15	OF CVH821	5-jul-15	ANI	CHIA	\$ -	CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NITR 8301259969	A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CCF 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CCF 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CCF 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CCF 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CCF 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CCF 22164281 X
14	29-jul-15	476	5-jun-15	UNICA	VILLETA	\$ -	OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) AREA REAL DE ESTE INMUEBLE 52 HAS 1400-M2, SEGUN CONSTA EN EL CERTIFICADO ESPECIAL NRO. 67858743164874514682390 DE FECHA 27/05/2015 DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL I.G.A.C. //PACHO CUNDO.		A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CCF 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CCF 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CCF 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CCF 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CCF 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CCF 22164281 X
15	29-jul-15	476	5-jun-15	UNICA	VILLETA	\$ 64.581.674	0126 COMPRAVENTA PARCIAL VENDE PARTE DE ESTE INMUEBLE 3 HAS 4.512,47-M2	DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CCF 1012372125 DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO CCF 98593333 DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO CCF 71718246 DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CCF 8188771 X DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA CCF 43618245 DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CCF 22164281 X	A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NITR 8301259969
16	29-jul-15	476	5-jun-15	UNICA	VILLETA	\$ -	0913 DECLARACION PARTE RESTANTE AREA RESTO 48-HAS 6.887,53-M2 LINDEROS RESTO VEASE ESC. NRO. 0476 DE 5/06/2015 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLETA CUNDO		A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CCF 1012372125 X A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CCF 98593333 X A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CCF 71718246 X A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CCF 8188771 X A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CCF 43618245 X A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CCF 22164281 X
17	17-may-17	95	5-may-17	UNICA	CAPARRAPI	\$ 3.490.000	0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS	DE: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CCF 1012372125 X DE: JULIO MADRID ANGEL DARIO CCF 98593333 X DE: JULIO MADRID ELKIN DARIO CCF 71718246 X DE: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CCF 8188771 X DE: JULIO MADRID OLGA LUCIA CCF 43618245 X DE: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CCF 22164281 X	A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NITR 9005312103

Se evidencia que las anotaciones 6 a 17, corresponde a actos jurídicos en los cuales no hay evidencia alguna de actuar como dueño y señor JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ y si por el contrario toda intervención de los derechos de propiedad de los actuales y siempre propietarios

- JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X
- JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X
- JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X
- JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X
- JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X
- MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X

TERCERO. No es cierto que el señor JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ, le compro al señor JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL (QEPD) una parte del predio denominado EL RECREO, ubicado en la vereda de San Ramon del municipio de Caparrapí Cundinamarca, como se describe en los linderos específicos.

Que se pruebe el título, modo y valor de la transacción.

En el Certificado generado con el Pin No: 220830207564295972 Nro Matrícula: 167-14389 en la ANOTACION: Nro. 010 de Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-167-6-168: Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-167-6-168, mediante ESCRITURA 13425 DEL 30-09-2014 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$51,916,000, ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION,

DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292
A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X 16,67%
A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X 16,67%
A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X 16,67%
A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X 16,67%
A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X 16,67%
A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X 16,67%

Se ratifica la inoperancia y actos de señor y dueño del señor JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ, quien manifiesta haber ejerció la posesión desde el mes de diciembre de 2010, persona que no se hizo parte en proceso de sucesión con mejores derechos, bajo la injuriosa manifestación de compra al difunto causante JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL (QEPD) CC# 8.421.292. Lo cual ratifica la titularidad de propiedad de los herederos adjudicados.

CUARTO.

Se pretende establecer un negocio jurídico a través de un promesa de compra venta, de lo cual no se prueba la tradición del bien inmueble, pues no se prueba de forma contundente el cumplimiento o incumplimiento del contenido de la promesa de compra venta y cuyo camino judicial no corresponde al proceso de partencia.

QUINTO. Nos es cierto. La sumatoria de posesión de mi cliente ha superado los (Diez) 10 años, tiempo suficiente para la prosperidad de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en tratándose de un inmueble rural.

Del hecho anterior se desestima que pueda sumarse una posesión no acreditada de forma legal.

Según certificación del 23 de junio de 2021, expedida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, sobre el predio que se pretende Usucapiar APARECEN TITULARES INSCRITOS EN DERECHOS REALES, los señores DEIBIS JAVIER JULIO DONATO, ELKIN DARIO JULIO MADRID, HUMBERTO ANGEL JULIO MADRID, ANGEL DARIO JULIO MADRID, OLGA LUCIA JULIO MADRID, CANDELARIA MADRID SANCHEZ Y CENITH TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., por tanto la demanda se dirige contra estas personas en mención, personas indeterminadas y demás que se crean con derechos.

Es cierto y el demandante de forma razonable, probatoria y cierta ratifica el justo título de propiedad de los demandados. ANOTACION: Nro. 010 de Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-167-6-168: Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-167-6-168, mediante ESCRITURA 13425 DEL 30-09-2014 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$51,916,000, ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION,

DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292
A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X 16,67%
A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X 16,67%
A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X 16,67%
A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X 16,67%
A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X 16,67%
A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X 16,67%

SEXTO. No es cierto que señor JOSE ANTONIO MORENO VELOZA, ha demostrado siempre la posesión Real y material por si mismo del predio a Usucapiar, alinderado como consta en la presente demanda con una sumatoria de posesión por más de DIEZ (10) AÑOS.

El señor JOSE ANTONIO MORENO VELOZA, no acredita un justo titilo para acreditar sumatoria de posesión Que se pruebe lo enunciado, pues si bien es cierto se adjunta un plano, este no corresponde a un levantamiento topográfico expedido por autoridad competente, o determinable y aceptado ante terceros, pues carece de toda evidencia determinable de linderos y/o limites, mojones y cercamientos que evidencien una material división del predio como área determinable.

SEPTIMO. El inmueble por que se procede, lo ha poseído como señor y dueño, sin nadie que le alegue esta situación, que siempre ha sido pública e ininterrumpida, como quiera que todos sus vecinos y conocidos han sido testigos de todos sus actos positivos como propietario, señor y dueño de dicho bien inmueble, y no se ha presentado interrupción natural, ni civil, como tampoco ha habido suspensión de dicha posesión.

Manifiestan mis representados y su grupo familiar que hay testigos, de quienes darán plena prueba y testimonio en el proceso de total capacidad, idoneidad que ratifican los derechos de propiedad respecto del 100%, del terreno identificado con el Nro Matrícula: 167-14389, en la ANOTACION: Nro 010 de Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-167-6-168: Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-167-6-168 y desde antes pues sus actividades de señor y dueño se ha ejercido bajo la vocación hereditaria y posterior derecho real y material mediante ESCRITURA 13425 DEL 30-09-2014 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$51,916,000, ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION.

DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8421292
A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1012372125 X 16,67%
A: JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98593333 X 16,67%
A: JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71718246 X 16,67%
A: JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8188771 X 16,67%
A: JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43618245 X 16,67%
A: MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22164281 X 16,67%

EXCEPCIONES DE MERITO:

1. Falta de notificación respecto de la del auto que admite la demanda, no se obtuvo con ocasión de la notificación personal que debía realizar la parte demandante según los preceptos contenidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, acorde a lo ordenado en el Auto de fecha 19 de diciembre de 2022; ni en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, términos de notificación Si no, en virtud del Estado 001 publicado el día 11 de enero de 2023. De esta manera, el presente escrito de contestación de demanda se radica, no por la respectiva notificación personal que debía realizarse de la providencia respectiva, sino en dentro de las condiciones de notificación por conducta concluyente, lo cual se encuentra regulada en el artículo 301 del Código General del Proceso y de esta forme ejercer de forma oportuna el derecho de contradicción y defensa de mis poderdantes.

2. FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADO POR LA DEMANDANTE:

El demandante pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de parte del inmueble citado en la pretensión primera con folio de matrícula inmobiliaria Nro Matrícula: 167-14389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos DE LA PALMA, supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el 19 de Abril de 2021, sumada la posesión de JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ, quien ejerció la posesión desde el mes de diciembre de 2010 Con relación al tema de la posesión la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL Magistrado Ponente: Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Bogotá Distrito Capital, veintiuno (21) de septiembre de dos mil uno (2001) Ref. Expediente No. 5881, ha expuesto lo siguiente: "La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo

de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de **actos inequívocamente significativos de propiedad**, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, tales como “el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión”. De esta forma, pues, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos, reales y materiales que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, desde luego que los hechos que no aparejen de manera incuestionable el ánimo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas.” Sobre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que “los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria” (C. S. de J. Sentencia 025 de 1998).” En efecto, no se puede tener a la demandante como poseedora del predio objeto de la declaración de pertenencia por la no identificación del predio en sus linderos generales y particulares y especialmente sobre los predios de mayor extensión en los que presuntamente se encuentra el pretendido, predio hecho indispensable para adquirir su dominio por el modo invocado, como quiera que en los hechos narrados como sustento de las pretensiones, no indica en forma clara la ubicación de dicho predio, aunado que tampoco ha determinado de manera fehaciente la Intervención del título para ejercer la posesión de manera exclusiva con desconocimiento frontal de los propietarios, de donde resulta que no puede tenerse como poseedor, pues tal como lo ha reiterado la jurisprudencia “No se trata tampoco de la posesión material que ejerce una sola persona, cuya nota distintiva es la exclusividad, al realizarse singular o unitariamente sobre una cosa con prescindencia de todo otro sujeto de derecho, tornándose en posesión autónoma e independiente frente a los otros sujetos de derecho.” Por manera que la parte demandante no tiene la posesión exclusiva anunciada -con todos sus ingredientes formadores, esto es, que no reúnen de manera personal, la ubicación por su extensión, linderos y predios de mayor extensión que exige la ley para el éxito de la usucapión, tal como se demostrará durante el debate probatorio. Lo anterior dado que la demandante ha venido manifestando dominio en predio sin identificar válidamente ya que, tan solo hace mención a un lote proyectado a su libre y voluntaria determinación, en un predio de mayor extensión en

los que puede estar ubicado el bien, reconociendo entonces el dominio ajeno en cabeza de los hoy titulares de una cuota parte del derecho real de dominio del predio objeto de usucapión. No se allegan prueba sumaria que determine una intervención de propiedad en el denominado plano del predio pretendido, actividades propias de la región y del terreno, pagos de jornales, cosechas, cultivos, inversiones de mejoramiento, transformación y/o accedo de vías, construcciones de habitación, morada y asentamiento. Como quiera que no están probados, -tal como se demostrará en el debate probatorio-, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda, deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

2. FALTA DEL ELEMENTO ESENCIAL DE POSESION INVOCADA POR LA DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA, PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPION.

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimus domini) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos –corpus- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo –ánimus domini- de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta. Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina- los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, carga de la prueba, los siguientes: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno –tempus- lo es por un lapso igual o superior a los diez años que enuncia la ley en forma continua; y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona o personas que predican haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo. Sobra advertir que todos los presupuestos presentados han de configurarse de unívoca manera al momento de promoverse la demanda por cuanto que, como elementos formantes de la estructura jurídica que encierran, se erigen en inescindible unidad componedora del ente del que se pretende declaración. Inobservado alguno, el ropaje jurídico necesario para la configuración de la acción se desvanece, generando, por sustracción de materia, la negación de lo pretendido. En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimus domini), aparte de evidenciar la explotación económica del caso, como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el art. 981 del C. Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. La venta aportada carece de toda razonabilidad comercial del acuerdo entre las partes, pues si se tratara de una compraventa por el terreno demarcado y por el precio pactado superaría en considerable proporción el valor del mercado inmobiliario del sector y del

terreno, aspecto que infiere una determinable pretensión negociadora en favor de las partes contractuales. Como se solicitara se pruebe la valorización de la negociación y la trazabilidad de convenio contractual. De allí que la demandante, no aporta los medios idóneos que, a la sazón, den certeza de su posesión sobre el respectivo predio y que el predio que se pretende usucapir no se encuentra debidamente delimitado ya que efectivamente pertenece a un predio de mayor extensión, sino que se olvida que los artículos 1757 del Código Civil y 167 del Código General del Proceso, establece que a la parte interesada le corresponde -onus probandi- acreditar los hechos en que fundamenta sus pretensiones, o sea, que tales disposiciones consagra por vía de principio la carga de la parte actora de probar los supuestos fácticos contenidos en las normas jurídicas cuyos efectos persiguen. Por manera que la demandante no tiene la posesión anunciada con todos sus ingredientes formadores, esto es, que no reúnen de manera personal, la identidad del predio con la realidad fáctica de su ubicación geográfica que exige la ley para el éxito de la usucapión, pues si bien es cierto se adjunta un plano, este no corresponde aun levantamiento topográfico expedido por autoridad competente, o determinable y aceptado ante terceros, pues carece de toda evidencia determinable de linderos y/o límites determinables tal como se demostrara durante el debate probatorio. Como quiera que no están probados, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

3. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO. Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia, sean consideradas las excepciones de mérito que por la facultad de saneamiento en los hechos que constituyen una excepción, reconocerla y oficiosamente del Juez la obligación de revisar la regularidad del proceso, la existencia de irregularidades o vicios no subsanados, para que el proceso pueda seguir y culminar normalmente con sentencia de mérito en su efecto que la sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado poner fin al proceso

4. DEMANDADOS

Se hace claridad que las personas enunciadas como demandados HUBERTO ANGEL JULIO MADRID y CANDELARIA MADRID DE JULIO, han fallecido, parte que subsana, pero que no acredita la causa, como prueba se anexan los respectivos registros de defunción. De este hecho jurídico la consecuencia jurídica anotación 10, registrada el 27-feb-15, por escritura pública No. 13425, del 30-sep-14, notaría QUINTA de MEDELLIN, por valor \$51.916.000, título y modo ADJUDICACION EN SUCESION DE: JULIO CARDENAS ANGEL MANUEL CC# 8.421.292 "A: JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC# 1.012.372.125 por 16,67%, JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98.593.333 por 16,67%, JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71.718.246 por 16,67%, JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC# 8.188.771 por 16,67%, JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43.618.245 por 16,67% y MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC# 22.164.281 por 16,67%, que determina a los propietarios en un 100% del total del inmueble y que no tuvo intervención ni objeción de quienes se consideraran con mayor o mejor derecho, lo cual por mérito de la ley y la solemnidad de tradición o de bienes inmuebles, ha surtido todos los efectos legales que garantizan la titularidad de los actuales propietarios y quienes por hechos posteriores tiene derechos hereditarios.

PETICION DE PRUEBAS:

Comedidamente solicito al Señor Juez, de no prosperar las expresiones de mérito que den por terminado el proceso, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

1. INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado a la demandante, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.
2. Por tratarse de la sumatoria de posesiones se sirva hacer comparecer al Juzgado al señor JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ, mayor de edad y ampliamente distinguido y residente en la vereda de San Ramon del municipio de Caparrapí Cundinamarca, y bajo juramento le manifiesto señor juez que desconozco sus CANALES DIGITALES para ser notificado.
3. DECLARACION DE TERCEROS: Comedidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas, quienes son mayores de edad, domiciliadas y residenciadas municipio de Caparrapí Cundinamarca
Testigos:
 - Gloria Isa Palacio Escobar identificado con c.c. 30.345.254, celular 3147968609
 - Camilo Andrés Triana Palacio identificado con c.c.10.733.25834, celular 350 228 96 55, email: andrestriana1073@gmail.com
 - José Romualdo Triana Olaya, identificado con c.c. 10.169 066, celular 312 709 92 82, email: Joseromualdotriana@gmail.com
4. Interrogatorio y contra interrogatorio a los testigos solicitados por la parte demandante SEBASTIAN BUSTOS y JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ
5. Se decreta como prueba dictamen pericial de perito experto en el avalúo de la parte del predio pretendido en usucapión por la parte demandante.
6. Prueba de perito auditor forense en el que se determine la capacidad financiera contractual de las partes y trazabilidad de la negociación por la compra venta del señor JOSE ANTONIO MORENO VELOZA al vendedor JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$50.000.000), fuentes y usos del dinero
7. Solicitud del despacho oficiar a la Secretaria de Hacienda del municipio de Caparrapí, de todos los pagos, facturas, estados de cuenta de los últimos veinte años o el registro que se tenga, y de toda actividad de fiscalización respecto de impuestos tasas y contribuciones, en la que se determine el sujeto pasivo (contribuyente) respecto del predio con código catastral número 000200010078000, dirección del predio EL RECREO, ubicación RURAL, área 48 Hectáreas, 6.888 metros.
8. Solicitud del despacho oficiar a las Empresas Publicas y o de servicios Públicos del Municipio de Caparrapi, de todos los pagos, facturas, estados de cuenta de los últimos veinte años o el registro que se tenga que permita identificar la nominación de cobro respecto del predio con código catastral número 000200010078000, dirección del predio EL RECREO, ubicación RURAL, área 48 Hectáreas, 6.888 metros.
9. Se solita al despacho oficiar a toda entidad pública o privada, judicial y/o administrativa

interviniente en la tradición del predio identificado con folio de matrícula Nro. 167-14389, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C, NOTARIA UNICA DE VILLETIA, NOTARIA UNICA DE CAPARRAPI, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., CODENSA S.A. E.P.S. que certifique si existe intervención de los denominados poseedores señores JOSE ANTONIO MORENO VELOZA y JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ.

10. Interrogatorio de parte al representante legal y/o su apoderado de la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con N.I.T. 900.531.210-3, a fin de determinar los actores e intervinientes dentro del trámite, proceso y reconocimiento del derecho SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS, de DE JULIO DONATO DEIBIS JAIR CC # 1.012.372.125, JULIO MADRID ANGEL DARIO CC# 98.593.333, JULIO MADRID ELKIN DARIO CC# 71.718.246, JULIO MADRID HUBERTO ANGEL CC # 8.188.771, JULIO MADRID OLGA LUCIA CC# 43.618.245, MADRID SANCHEZ CANDELARIA CC # 22.164.281 y las actuaciones invocadas de dueños y señor de JOHAN YIMMI ESPAÑA MARTINEZ.
11. Se solicita respetuosamente al señor Juez, decretar y practicar todas las pruebas que por mandato legal sean pertinentes, conducente y oportunas que deban realizarse en el proceso que nos ocupa y todas las demás que de oficio y bajo la sana critica se consideren sean útiles para todo saneamiento, determinación y aclaración dentro del proceso probatorio conforme al derecho actual y vigente.
12. De ser valoradas y prosperadas las excepciones de mérito, en ella se ordene el desembargo de los bienes perseguidos y se condene al ejecutante a pagar las costas procesales y los perjuicios que se le han causado a mis representados y su grupo familiar sufrido con ocasión de las medidas cautelares y todo costo del proceso.

Respetuosamente se solicita señor Juez disponer que por secretaria se libren las comunicaciones respectivas para su citación.

A N E X O S Me permito anexar los siguientes documentos:

Nombre

-  20220906 PODER DEIBIS JAIR JULIO DONATO
-  20220906 PODER ANGEL DARIO JULIO MADRID - OLGA LUCIA JULIO MADRID
-  20220901 PODER ELKIN DARIO JULIO MADRID
-  20220830 TRADICION Matrícula 167-14389 EL RECREO
-  20220830 NOTIFICACION ELKIN DARIO JULIO MADRID
-  20220830 Anexo 002 Nro Matrícula 167-14389 EL RECREO V30082022
-  20220829 ANEXO FOTO PREDIO SIN INTERVENIR
-  20190929 REGISTRO DE DEFUNCION HUBERTO ANGEL JULIO MADRID
-  20190707 REGISTRO DE DEFUNCION CANDELARIA MADRID DE JULIO
-  20190330 PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL

NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones en

De los mandantes:

ELKIN DARIO JULIO MADRID

Dirección: Vereda San Ramon Bajo - Caparrapí (Cundinamarca)

Teléfono: 3103357449

DEIBIS JAIR JULIO DONATO

C

Teléfono: 3166046080

Email: anprodent@gmail.com

ANGEL DARIO JULIO MADRID

CC # 98.593.333

Dirección: Carrera 79 N°52 A 33

Teléfono: 3183935924

Email: anprodent@gmail.com

OLGA LUCIA JULIO MADRID

Dirección: Cra 38 # 1-50 Torre 2 apto 503 Urbanización Atenas

Teléfono: 3164361955

Email: olgajulio2904@gmail.com

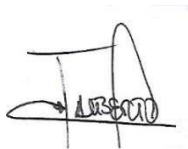
El suscrito en la Avenida el Poblado No. 3 sur 86 Torre 1 Piso 15 Medellín, Celular 3177438039 y/o en la secretaria de su Despacho, correo electrónico: jalcasesor@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente.

Respetuosamente se solicita al señor Juez, se sirva reconocer personaría jurídica para actuar dentro del proceso

Del Señor Juez, Atentamente.

JUAN ALBERTO LEGUIZAMON C.



C.C. No. 7.223.452 de Duitama

T. P. No. 251.640 C. S de la J.

CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO Radicado No: 2021-00056

JALCASESOR ASESOR CONSULTOR <jalcasesor@hotmail.com>

Mié 25/01/2023 15:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Caparrapí <j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Angel Darío Julio Madrid <anprodent@gmail.com>; Olga Angelica recalde de navarrete <OLGARECALDE59@OUTLOOK.COM>; JOSE MORENO <jose.a.moreno.v@hotmail.com>; AHICARDO RUBIOLOPEZ <ahicardorubiolopez@hotmail.com>; Laura.arias@arcerojas.com <laura.arias@arcerojas.com>; Notificaciones Judiciales (CENIT) <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>; Felipe Mora <arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com>

📎 11 archivos adjuntos (7 MB)

001 - CONTESTACION DEMANDA SUBSANADA JUZGADO PROMISCOU CAPARRAPI RADICADO 2021-00056.pdf; 20190330 PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL.pdf; 20190707 REGISTRO DE DEFUNCION CANDELARIA MADRID DE JULIO.pdf; 20190929 REGISTRO DE DEFUNCION HUBERTO ANGEL JULIO MADRID.pdf; 20220829 ANEXO FOTO PREDIO SIN INTERVENIR.pdf; 20220830 Anexo 002 Nro Matrícula 167-14389 EL RECREO V30082022.pdf; 20220830 NOTIFICACION ELKIN DARIO JULIO MADRID.pdf; 20220830 TRADICION Matrícula 167-14389 EL RECREO.pdf; 20220901 PODER ELKIN DARIO JULIO MADRID.pdf; 20220906 PODER ANGEL DARIO JULIO MADRID - OLGA LUCIA JULIO MADRID.pdf; 20220906 PODER DEIBIS JAIR JULIO DONATO.pdf;

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ

Caparrapí Cundinamarca

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado No: 2021-00056

Demandante	JOSE ANTONIO MORENO VELOZA	
Demandados	DEIBIS JAIR JULIO DONATO	CC # 1.012.372.125
	ANGEL DARIO JULIO MADRID	CC # 98.593.333
	ELKIN DARIO JULIO MADRID	CC # 71.718.246
	HUBERTO ANGEL JULIO MADRID	CC # 8.188.771
	OLGA LUCIA JULIO MADRID	CC # 43.618.245
	CANDELARIA MADRID SANCHEZ	CC # 22.164.281
	Y otros	

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

JUAN ALBERTO LEGUIZAMON COMBARIZA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.452 de Duitama, con tarjeta profesional No. 251.640 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de los demandados **ELKIN DARIO JULIO MADRID** mayor de edad, domiciliado en Caparrapí Cundinamarca, identificado cedula de ciudadanía No. 71.718.246, **DEIBIS JAIR JULIO DONATO** mayor de edad, domiciliado en Caparrapí Cundinamarca, cedula de ciudadanía No. 1.012.372.125, **ANGEL DARIO JULIO MADRID** mayor de edad, domiciliado en Medellín, cedula de ciudadanía No. 98.593.333, y **OLGA LUCIA JULIO MADRID**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.618.245 concurro ante su despacho Señor Juez, para contestar la demanda y formular excepciones de mérito, en los términos de notificación del poderdante **ELKIN DARIO JULIO MADRID**, quien se notificó el día 30 agosto del año en curso y en los términos que se inician por notificación por este escrito de los poderdantes **DEIBIS JAIR JULIO DONATO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.372.125, **ANGEL DARIO JULIO MADRID** identificado con CC # 98.593.333 y **OLGA LUCIA JULIO MADRID**,

identificada con CC # 43.618.245, contestacion de la demanda y sus respectivos anexos y los enuncados que se encuentren aportados en el proceso.

Del Señor Juez, Atentamente.

JUAN ALBERTO LEGUIZAMON C.
C.C. No. 7.223.452 de Duitama
T. P. No. 251.640 C. S de la J.